

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**AMNISTÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE
ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, 2021.**

Autora:

Bach. Angie del Pilar Gonzales Ricce

Asesor:

Dr. River Chavez Santos

Registro:(.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Gonzales Ricce Ansie del Pilar
DNI N°: 73749198
Correo electrónico: 7374919881@untrm.edu.pe
Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela Profesional: Administración de Empresas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

Amnistía Tributaria y Recaudación de Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021.

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Chavez Santos River
DNI, Pasaporte, C.E N°: 3343 2973
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0002-3705-8682

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)

Ciencias Sociales, Economía, Negocios - Negocios, Administración

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC. Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 09 / noviembre / 2023



[Firma]

Firma del autor 1

[Firma]

Firma del Asesor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A mi mamá Flor, quien con su mayor esfuerzo y amor incondicional me apoyó para cumplir esta meta y seguir siempre a delante.

A mi hermano Dick Hindley, por su cariño y ser mi distracción en mis días de frustración, por cada momento vivido y por siempre sacarme una sonrisa.

A mis abuelitos, Angel y Rosa, por su apoyo incondicional, por cuidarme desde pequeña y por cada valor inculcado.

AGRADECIMIENTO

Agradecer en primer lugar a Dios, por su protección, por ser mi guía y por darme la sabiduría e inteligencia para lograr este objetivo.

A mi mamá, mi hermano, mis abuelitos y mis tíos, por el cariño y apoyo brindado durante estos años de estudio, gracias a ellos hoy puedo cumplir un objetivo más.

Un agradecimiento especial a mi asesor Dr. River Chavez Santos, por sus conocimientos impartidos, enseñanzas y el gran apoyo brindado durante todo el proceso de esta investigación.

Mi sincero agradecimiento a la Lic. Yois Natali Ávila Armas, por brindarme la información necesaria para desarrollar esta investigación, por su tiempo y paciencia para responder cada duda que tenía sobre el tema a investigar. Así mismo agradecer a cada integrante de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas por el cariño, los consejos y la amistad brindada.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Mg. CIRILO LORENZO ROJAS MALLQUI

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L


VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada Amnistía Tributaria y Recaudación de Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021. ;
del egresado Ansie del Pilar Gonzales Ricce
de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela Profesional de Administración de Empresas
de esta Casa Superior de Estudios.

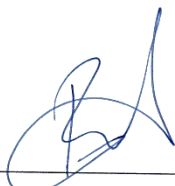
El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 08 de mayo de 2023




Firma y nombre completo del Asesor
Dr. River Chavez Santos

JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



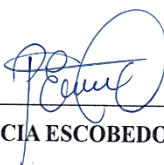
Mgr. ESTER ROXANA MUÑOZ TORRES

Presidente



Mgr. ELENA IRENE BAUTISTA REYES

Secretario



Ing. PATRICIA ESCOBEDO OCAMPO

Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales en la
Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021.

presentada por el estudiante ()/egresado (x) Ansie del Pilar Gonzales Ricce

de la Escuela Profesional de Administración de Empresas

con correo electrónico institucional 7374919881@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 15 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 21 de Septiembre del 2023

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 24 de OCTUBRE del año 2023, siendo las 11:00 horas, el aspirante: ANGIE DEL PILAR GONZALES RICCE, asesorado por RIVER CHAVEZ SAOTOS defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, 2021, para obtener el Título Profesional de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: MAG. ESTER ROXANA MUÑOZ TORRES

Secretario: MAG. ELENA IRENE BASTISTA REYES

Vocal: ING. PATRICIA ESCOBEDO OCAMPO

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL

AUTORIZACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS	21
2.1. Área de estudio	21
2.2. Población, muestra, muestreo	22
2.3. Variables.....	22
2.4. Tipo y nivel de investigación	23
2.5. Método	23
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
2.7. Procedimiento	24
2.8. Coeficiente de Correlación	25
2.9. Análisis de Datos	25
III. RESULTADOS	26
3.1. Descripción de ítems.....	26
3.2. Análisis o contrastación de hipótesis	38
IV. DISCUSIÓN.....	40
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Deuda real por barrido de calles	26
Tabla 2. Descuento por barrido de calles	27
Tabla 3. Monto pagado por barrido de calles.....	28
Tabla 4. Correlación por barrido de calles	28
Tabla 5. Deuda real por parques y jardines.....	29
Tabla 6. Descuento por parques y jardines	30
Tabla 7. Monto pagado por parques y jardines	31
Tabla 8. Correlación por parques y jardines	31
Tabla 9. Deuda real por recojo de residuos sólidos	32
Tabla 10. Descuento por recojo de residuos sólidos	33
Tabla 11. Monto pagado por recojo de residuos sólidos.....	34
Tabla 12. Correlación por recojo de residuos sólidos	34
Tabla 13. Deuda real por serenazgo	35
Tabla 14. Descuento por serenazgo	36
Tabla 15. Monto pagado por serenazgo	37
Tabla 16. Correlación por serenazgo	37
Tabla 17. Comparación de pagos	38
Tabla 18. Correlación de arbitrios municipales	39
Tabla 19. Matriz de consistencia.....	48
Tabla 20. Operacionalización de las variables.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mapa de ubicación.....	21
Figura 2. Deuda real por barrido de calles.....	51
Figura 3. Descuento por barrido de calles	51
Figura 4. Monto pagado por barrido de calles	52
Figura 5. Deuda real por parques y jardines	52
Figura 6. Descuento por parques y jardines.....	53
Figura 7. Monto pagado por parques y jardines	53
Figura 8. Deuda real por recojo de residuos sólidos.....	54
Figura 9. Descuento por recojo de residuos sólidos	54
Figura 10. Monto pagado por recojo de residuos sólidos	55
Figura 11. Deuda real por serenazgo	55
Figura 12. Descuento por serenazgo.....	56
Figura 13. Monto pagado por serenazgo	56
Figura 14. Deuda de arbitrios municipales 2021 y beneficio tributario	57
Figura 15. Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPCH.....	59
Figura 16. Ordenanza Municipal N° 0219-MPCH	61
Figura 17. Ordenanza Municipal N° 0186-MPCH	66
Figura 18. Número de contribuyentes año 2021.....	73
Figura 19. Recaudación de arbitrios municipales año 2021	75

RESUMEN

La investigación denominada amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021, tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021. La metodología empleada fue descriptiva correlacional de diseño no experimental, con una muestra de 1,918 tributantes en el arbitrio barrido de calles; 2,093 tributantes por parques y jardines; 2,166 tributantes por recojo de residuos sólidos y 2,920 tributantes por serenazgo, en donde se obtuvo una recaudación total de S/ 418,185.09. El arbitrio que generó una mayor recaudación fue serenazgo con S/ 167,088.87 y el arbitrio en el que menos se recaudó fue parques y jardines con S/ 21,100.95. Finalmente, concluimos que existe una relación moderada entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en el año 2021, con una R de Pearson de 0.541* y un nivel de significancia débil de 0.016.

Palabras clave: Arbitrios Municipales, Amnistía Tributaria, Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ABSTRACT

The general objective of the research carried out, called tax amnesty and collection of municipal taxes in the Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021, was to determine the relationship between tax amnesty and the collection of municipal taxes in the Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021. The methodology used was descriptive and relational with a non-experimental design, with a sample of 1,918 taxpayers for street sweeping; 2,093 taxpayers for parks and gardens; 2,166 taxpayers for solid waste collection and 2,920 taxpayers for serenazgo, where a total collection of S/ 418,185 was obtained. 09. The tax that generated the highest collection was serenazgo with S/ 167,088.87 and the tax that generated the lowest collection was parks and gardens with S/ 21,100.95. Finally, we conclude that there is a moderate relationship between tax amnesty and the collection of municipal taxes in 2021, with a Pearson's R of 0.541* and a weak significance level of 0.016.

Key words: Municipal taxes, Tax Amnesty, Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se puede percibir que existe una baja cultura tributaria por parte de los ciudadanos de los diversos países de Latinoamérica, esto se debe a diferentes factores como la corrupción, la elevada presión fiscal y también la deficiente administración de los recursos del Estado. Además, son los mismos habitantes quienes mencionan que solo la mitad de la población cumplen con sus obligaciones tributarias y que lamentablemente el tema tributario es considerado como algo sin importancia, así también, el incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a la falta de solidaridad, la insuficiencia de valores democráticos como la honradez, la falta de conciencia tributaria y en algunos casos por la viveza de los ciudadanos (Crespo, 2020).

Nuestro país no es ajeno a los problemas relacionados con la deficiente cultura tributaria por parte de la población, reflejándose en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias sin el miedo de que pueda ocurrir algún tipo de sanción en contra de aquellos contribuyentes morosos, es así, que los gobiernos locales para hacer frente a este caso van implementando estrategias con el objetivo de optimizar la recaudación tributaria, una de estas estrategias son las amnistías tributarias, en las cuales se puede otorgar descuentos ya sea a los intereses o al monto insoluto de la deuda tributaria, así como también se puede condonar la deuda total.

Sin embargo, es importante también señalar la desventaja que trae otorgar algún tipo de beneficio tributario, lamentablemente se está generando una cultura de impago porque se incita a que, en un futuro, el contribuyente pague sus tributos solo cuando se otorgue el beneficio, esto debido a que no se muestra algún tipo de sanción por el pago impuntual. En el Perú existe un elevado porcentaje de informalidad, por tanto, no es muy idóneo otorgar al contribuyente moroso mayor beneficio que al contribuyente puntual, lo que debería hacer cada Municipio mediante políticas tributarias es fomentar una cultura de pronto pago, persuadiendo al contribuyente a que con el pago de sus tributos está generando el desarrollo de más obras para su propio beneficio y el de su localidad.

Al igual que otros gobiernos locales, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas también otorga beneficios tributarios como las amnistías, sin embargo, su concepto es diferente, las amnistías tributarias en este gobierno local se brindan en un mayor porcentaje para aquellos contribuyentes que son puntuales y en un porcentaje mínimo a aquellos contribuyentes que por alguna razón se retrasan en el pago de sus arbitrios,

esto con el fin de no mal acostumbrar al contribuyente moroso y que en algún momento se logre generar una cultura tributaria óptima en la ciudad para el beneficio propio de los habitantes.

Bien sabemos que la pandemia por la covid 19 trajo consigo una gran inestabilidad política, social y económica en todo el país. Así mismo, ha generado una gran incertidumbre, carencias económicas y en algunos casos desempleo, esta situación ha afectado a aquellos que cuentan con una estable solvencia económica y más aún a aquellos que no cuentan con un salario fijo. Con esta situación del coronavirus, en el aspecto tributario, han sido diversas las acciones que se han tomado, desde una prórroga para el pago de los tributos, descuentos y hasta la condonación de los mismos, con el fin de evitar las sanciones y multas por falta de pago en plena emergencia sanitaria (Olivares, 2021).

En la ciudad de Chachapoyas se percibió el incremento de los niveles de deuda tributaria por la falta de pago por concepción de arbitrios municipales. De un total de 8,943 contribuyentes en el año 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas identificó una deuda pendiente de S/ 1'438,650.00, solo por el concepto de arbitrios municipales. De esta manera, se otorgó a los contribuyentes una amnistía tributaria correspondiente al 10% de descuento para cada arbitrio municipal: recojo de residuos sólidos; barrido de calles; serenazgo; parques y jardines, aprobada mediante Ordenanza N° 0219-MPCH de fecha 15 de abril de 2021, con una proyección de recaudar el 50% de la deuda, es decir, S/719,325.00. En tal sentido con esta investigación se pretende determinar la relación que existe entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021.

Como antecedentes de estudio se tuvo en cuenta investigaciones realizadas a nivel internacional, nacional y local.

A nivel internacional, Rodríguez y Zambrano (2021), en su tesis titulada “Amnistía tributaria y su efecto en los niveles de recaudo en el Ecuador. Periodo 2010-2020”, tuvo como fin examinar las consecuencias de la amnistía tributaria en el recaudo del Ecuador, año 2010-2020. La investigación fue de tipo descriptiva, comprobando que en el año 2018 hubo un aumento de la recaudación con la aplicación de la amnistía, estando por encima de lo pronosticado que fue de \$602 millones. De esta manera, el autor llegó a la conclusión que la amnistía si interviene en la recaudación tributaria, pero no logra alcanzar la participación determinada en la hipótesis que fue del 30%.

Así mismo Manosalvas (2020), en su tesis denominada “Amnistía tributaria y su incidencia en el comportamiento de los participantes durante los años 2015 y 2018”, con el objetivo de valorar los resultados conseguidos con la amnistía tributaria en los años 2015 y 2018 de los contribuyentes de Ecuador. Con una investigación de tipo básica-descriptiva y haciendo uso de material bibliográfico y documental, el autor identificó que la aplicación de la amnistía permite que los contribuyentes en su gran mayoría, paguen sus deberes aplazados, además de intereses, multas y recargos que se acumularon por no cumplir con sus contribuciones a tiempo. Así mismo, hace referencia que la amnistía no debe aplicarse a participantes con altos ingresos, sino debe establecerse para aquellas personas que pertenecen a las pequeñas empresas y que no lograron saldar sus deberes por diversas cuestiones.

Igualmente Cornejo y Gutiérrez (2019), en su tesis titulada “Análisis de la amnistía tributaria en el Ecuador y su incidencia en el recaudo fiscal bajo la teoría de la disuasión, año 2018-2019”, con el fin de evaluar la concordancia entre la amnistía y el recaudo tributario y realizando una indagación descriptiva correlacional, el autor identificó una relación directa entre sus variables, demostrando que la amnistía tributaria sí influye en el recaudo fiscal, además, concluye que los contribuyentes suelen evadir su obligación tributaria causando una cultura de impago.

A nivel nacional Mayta y Sanchez (2021), en su tesis denominada “Recaudación de arbitrios municipales y la mejora de los servicios públicos en la población del distrito de Mazamari 2019”, con el fin de determinar la relación entre el cobro de las tasas municipales y mejorar los servicios públicos en la población de la jurisdicción de Mazamari 2019, con una investigación de tipo aplicada, de método deductivo e inductivo. Consiguió como resultado que existe una dependencia característica entre sus dos variables, con una correlación de 0.430. La investigación concluye refiriendo que el municipio debe efectuar nuevas tácticas para una mayor recaudación y mejora de los servicios públicos.

Así Montoya y Rubio (2021), en su tesis “Amnistía tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, 2020”, tuvo como finalidad establecer la consecuencia de la amnistía en el cobro de los derechos del municipio de Bambamarca. La investigación no experimental, de tipo aplicada-descriptiva, mostró un resultado favorable, pues con la aplicación de la amnistía se logró una recaudación de S/. 140,562.12 y sin ello fue de S/. 65,102.47,

De esta manera la investigación finaliza indicando que los ingresos por arbitrios son bajos si no existe el proceso de amnistía.

Por su parte Salazar (2019), en su tesis denominada “Amnistía tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales del Municipio Provincial de Ferreñafe, 2018”, cuyo propósito fue establecer la consecuencia de la amnistía en el recaudo de las tasas del municipio Provincial de Ferreñafe, 2018, con una indagación correlacional, no experimental y teniendo una muestra de 15 trabajadores del municipio, se identificó que existe una correlación de 0,708 encontrándose en un intervalo de dependencia moderado. De esta manera, se pudo apreciar que la amnistía tributaria concibe un resultado favorable en el recaudo de los tributos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sin embargo, el autor considera que el proceso de amnistía debe ir seguida de una sobresaliente programación y notificación de los ciclos determinados hacia la amnistía tributaria.

A nivel local Echaiz (2020), en su tesis que lleva por título “Recaudación tributaria municipal y su relación en la ejecución presupuestal en la municipalidad provincial de Chachapoyas, periodo 2014-2018”, a fin de determinar la dependencia que existe entre el recaudo tributario municipal con la realización del presupuesto en el municipio provincial de Chachapoyas. Con una indagación no experimental, de tipo descriptivo y empleando una prueba correlacional de Pearson. El autor identificó una directa relación entre las variables. Así mismo, considera que el municipio ha elevado sus intervalos de recaudo a nivel global, indicando un mayor índice de recaudo en el impuesto predial.

En tanto Cajusol (2019), en su tesis denominada “Recaudación de ingresos municipales para la formulación y ejecución del presupuesto en la Municipalidad distrital de Cajaruro, provincia de Uctubamba, Amazonas, 2018”, con el objetivo de estipular el cobro de las contribuciones municipales para la fórmula y realización del presupuesto en el municipio de Cajaruro, y con una indagación descriptiva, no experimental, aplicando un cuestionario a 70 participantes, resultó que más del 25% de encuestados incumplen con sus contribuciones debido a la falta de información, inspección, y comunicación de pago. Además de ello, el autor identificó algunas falencias que existe en la Municipalidad de Cajaruro, entre ellas está el contar con personal no preparado para el recaudo, un deficiente ímpetu para comunicar a los participantes acerca de sus deudas tributarias y colaboradores quienes no proporciona la información correcta al ciudadano.

Con el fin de aportar nuevos conocimientos se desarrolló esta investigación, teniendo como problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021? Con el objetivo de determinar la relación que existe entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021. Así mismo se tuvo como objetivos específicos: (i) Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio barrido de calles, año 2021, (ii) Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio parques y jardines, año 2021, (iii) Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio recojo de residuos sólidos, año 2021, (iv) Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio serenazgo, año 2021, (v) Determinar el nivel de significancia entre las variables amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales, año 2021. Así mismo, para la actual investigación se plantea como hipótesis que la relación entre amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es débil. Puesto que, las hipótesis son supuestas explicaciones del tema investigado, las cuales deben establecerse como proposiciones (Centeno, 2020).

La presente investigación está organizada de la siguiente manera: en el primer capítulo se plasma la introducción de la investigación, así como los antecedentes con sus respectivos autores, además de considerar el problema de la investigación junto con el objetivo general, objetivos específicos y la hipótesis a comprobar en esta investigación. En el capítulo dos, se establece la metodología para el desarrollo de la investigación. En el tercer capítulo describe los resultados obtenidos, analizando los cuadros y gráficos de los datos recopilados. El cuarto capítulo comprende la discusión de los resultados obtenidos contrastando a las investigaciones realizadas por otros autores. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación, así como las referencias y anexos.

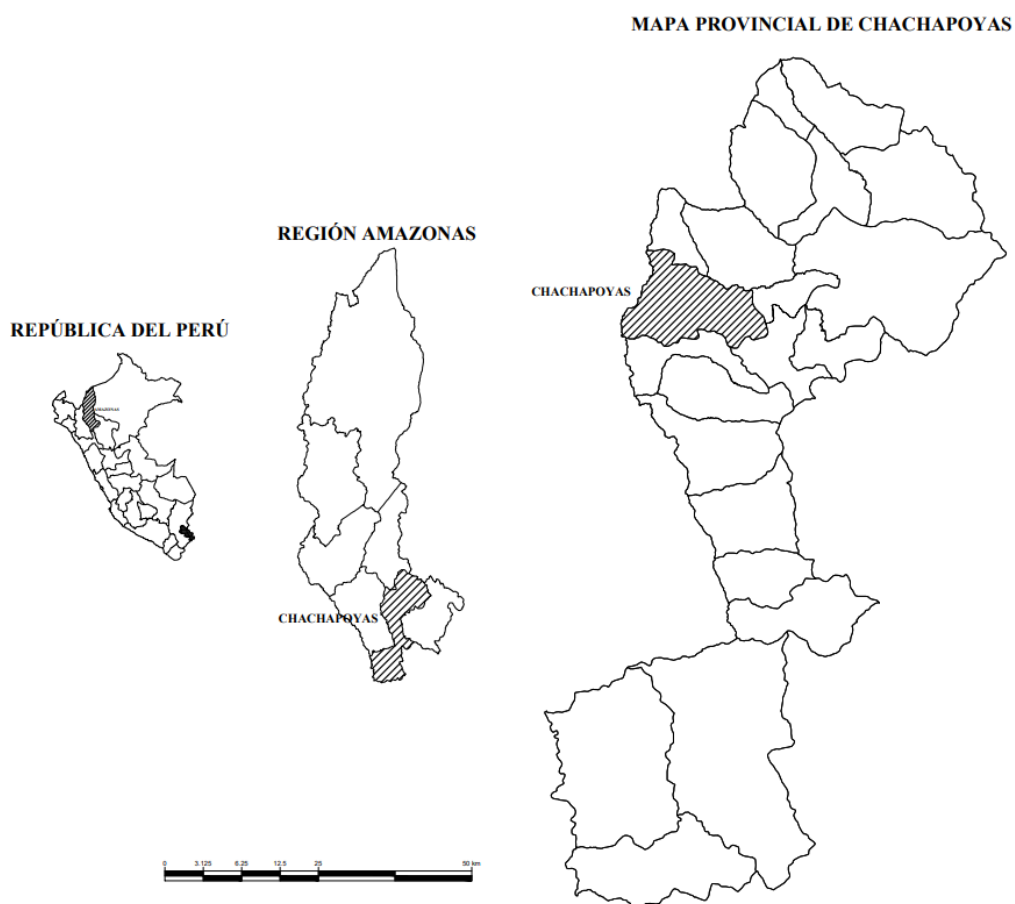
II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Área de estudio

El presente estudio se ha realizado en los meses de setiembre y diciembre del 2022 en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, perteneciente a la región Amazonas ubicada en el nor-oriental peruano, las unidades de estudio han sido los cuatro tipos de tasas por servicio público que brinda la Municipalidad, entre ellos tenemos al arbitrio barrido de calles, parques y jardines, recojo de residuos sólidos y el servicio de serenazgo; además se ha tenido en cuenta el monto en soles que pagaron los contribuyentes, el número de personas que pagaron dichos servicios, las restricciones que se ha tenido, la ordenanza de descuento en el año 2021 y todas las normativas que impliquen el pago de tributos en el Municipio Provincial, a continuación se muestra el mapa de ubicación del mismo.

Figura 1.

Mapa de ubicación



2.2. Población, muestra, muestreo

La población es un conjunto en donde todos los sujetos coinciden con especificaciones determinadas (Oberti, 2021). Para esta investigación, en la población se consideró el número total de contribuyentes que se acogieron al beneficio tributario durante el año 2021 por cada arbitrio municipal. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas cuenta con 3,553 contribuyentes por el arbitrio barrido de calles, 3,869 por parques y jardines, 3,949 por recojo de residuos sólidos y 5,153 por serenazgo, contemplados en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del MEF. Durante los 12 periodos del año 2021. En tal caso, los criterios fueron específicamente para los que se beneficiaron de la Ordenanza Municipal N° 0219-MPCH.

La muestra es en fragmento de la población, de la cual se recogió información detallada, que tiene que precisarse y demarcarse con veracidad, asimismo, debe ser exclusivo de la población (Oberti, 2021). En la presente indagación, para la muestra se consideró 9 periodos respecto a los arbitrios municipales (abril-diciembre) para el año 2021 se consideró 1,918 tributantes por barrido de calles; 2,093 tributantes por parques y jardines; 2,166 tributantes por recojo de residuos sólidos y 2,920 tributantes por serenazgo.

El muestreo corresponde a los contribuyentes que se han acogido al beneficio tributario contemplado en la Ordenanza Municipal N° 0219-MPCH. En el periodo de abril a diciembre de 2021.

2.3. Variables

Variable 1: Amnistía Tributaria

Las amnistías entienden un esquema o paquete de medios tributarios que pueden considerarse bajo una concepción de favor tributario. Las cuales sostienen, habitualmente, un perdón general o particular de componentes de algunos compromisos tributarios (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su división o su prórroga, entrambos, y descuentos con lo que respecta a la deuda, a la misma vez esto favorece a los tributantes de la ciudad de Chachapoyas que es nuestra unidad de estudio en el presente trabajo de investigación (Sotelo, 2010).

Variable 2: Arbitrios Municipales

Los arbitrios municipales son tasas que se cancelan por el beneficio o sostenimiento de un servicio público específico del participante (Ley de Tributación Municipal, 2004).

2.4. Tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación:

La presente investigación fue de tipo básica, puesto que generó conocimientos sobre la relación entre mis variables, amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales (Gallardo, 2017).

Nivel de investigación:

Esta investigación fue de nivel descriptivo-correlacional, debido a que se pretendió recolectar datos de manera individual o grupal sobre las variables, así mismo, se buscaba determinar el nivel de asociación que tienen dichos conceptos dentro de una situación en específico (Hernández et al., 2014).

Diseño de investigación:

La presente investigación fue de diseño no experimental-transversal, puesto que no se manipularon la forma natural de las variables y solo se observó para luego analizarlas (Hernández et al., 2010).

2.5. Método

Distribuciones de tablas estadísticas e histogramas que se han usado con el monto real a pagar, descuentos y pago neto que tienen que hacer los tributantes en la misma municipalidad, graficas que tienen que ver con la distribución normal, frecuencias relativas, frecuencias absolutas, frecuencias porcentuales relativas y frecuencias porcentuales absolutas.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: Análisis de documentos

Es aquella que emplea predominantemente fuentes de información escrita o recogida y guardada por cualquier otro medio, es decir, todo tipo de documentos: libros, publicaciones periódicas, materiales grabados por cualquier medio (voz, imágenes, datos), monumentos, documentos históricos, información estadística;

todos ellos recopilados por otras personas o instituciones donde la tarea del investigador consiste en buscarla, organizarla, sistematizarla y analizarla para un determinado fin. En las investigaciones documentales se emplean técnicas e instrumentos de recolección de información de datos, en las que se encuentran: técnicas bibliográficas, hemerográficas, radiográficas, iconográficas, videográficas (Oberti, 2021). Para esta investigación se analizó la Ordenanza Municipal N° 0219-MPCH, Ordenanza Municipal N° 0186-MPCH, Acuerdo de Consejo N° 042-2021-MPCH, La Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como la data en Excel con la información detallada del monto en soles de pago de los contribuyentes y demás información que fue solicitada a la Gerencia de Administración Tributaria.

Instrumentos: son aquellas herramientas e interrogantes que se utilizaron, con fines de registrar, anotar y hacer un análisis de la información a fin de conocer resultados confiables y de suma coherencia con la realidad problemática. Se utilizaron los siguientes instrumentos:

Cuadros comparativos: Mediante la formación de histogramas y tablas de frecuencia con todos los datos que se encuentran recolectados de la municipalidad.

Fichas bibliográficas: Con el propósito de analizar y discutir el material virtual disponible de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Ficha resumen: Con el fin de apuntar las ideas sintetizadas de la información proporcionada que contribuyan en el proceso investigativo.

2.7. Procedimiento

Para la presente investigación se inició recolectando la información necesaria sobre ordenanzas, acuerdos de Consejo, número de contribuyentes y datos numéricos de los arbitrios que brinda la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el monto en soles que en realidad debía pagar cada contribuyente, el dinero que en realidad pagó con el descuento, y a cuanto haciende el descuento asignado, organizando toda la información en tablas e histogramas para luego determinar la existencia de relación entre la amnistía tributaria y la recaudación de los arbitrios municipales.

2.8. Coeficiente de Correlación

El coeficiente de correlación de Pearson toma valores de +1 a -1 y un valor de 0 indica que no hay relación entre las variables.

Rango Relación:

± 0.76 ; ± 1.00 : Fuerte

± 0.51 ; ± 0.75 : Moderada

± 0.26 ; ± 0.50 : Débil

0.00 ; ± 0.25 : Escasa

2.9. Análisis de Datos

En el presente informe de investigación se empleó el programa SPSS versión 26 con un Diagrama de Bloques con prueba correlacional, y hojas de cálculo Excel para efectos de la tabulación de resultados del trabajo para luego analizar los mismos, permitiendo trasladar la información a gráficos para su comprensión y confiabilidad. Finalmente, se realizó la correlación de las variables, las cuales fueron discutidas basándose en los antecedentes de la investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de ítems

La deuda por barrido de calles aplicaba a un total de 1,918 tributantes pertenecientes a la ciudad de Chachapoyas, teniendo el monto mínimo de S/ 0.20 (veinte céntimos) y un máximo de S/ 768.20 (Setecientos sesenta y ocho soles con veinte céntimos) como deuda, asimismo, teniendo un ordenamiento de doce clases en total se puede apreciar que los usuarios de la deuda real eran 1,466 personas que debían pagar entre la primera marca indicada en la tabla 1, luego teniendo solo 269 en la segunda marca, finalmente con la última marca contando solo con tres tributantes, identificando así que este parámetro es la más baja en personas pero la más alta en recaudación. Así mismo, los contribuyentes de la primera marca son aquellas que cuentan con predios pequeños y ubicados alrededor de la ciudad por lo cual el monto a pagar es mínimo.

Tabla 1

Deuda real por barrido de calles

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.20	64.20	32.20	1,466.00	1,466.00	76.43%	76.43%
64.20	128.20	96.20	269.00	1,735.00	14.03%	90.46%
128.20	192.20	160.20	107.00	1,842.00	5.58%	96.04%
192.20	256.20	224.20	39.00	1,881.00	2.03%	98.07%
256.20	320.20	288.20	15.00	1,896.00	0.78%	98.85%
320.20	384.20	352.20	10.00	1,906.00	0.52%	99.37%
384.20	448.20	416.20	4.00	1,910.00	0.21%	99.58%
448.20	512.20	480.20	3.00	1,913.00	0.16%	99.74%
512.20	576.20	544.20	1.00	1,914.00	0.05%	99.79%
576.20	640.20	608.20	0.00	1,914.00	0.00%	99.79%
640.20	704.20	672.20	1.00	1,915.00	0.05%	99.84%
704.20	768.20	736.20	3.00	1,918.00	0.16%	100.00%

El descuento por el arbitrio barrido de calles aplicando la Ordenanza Municipal N°0219-MPCH, se aplicó a 1,918 contribuyentes, de los cuales 1,502 contribuyentes fueron beneficiados con un descuento de S/ 3.52 (tres soles con cincuenta y dos céntimos) en promedio, representando así un 78.31% del total. En otro aspecto, solo un contribuyente resultó ser beneficiado con un descuento de S/ 66.52 (sesenta y seis soles con cincuenta y dos céntimos) en promedio, representando un 0.05% del total de contribuyentes. Así podemos apreciar que

el máximo monto en soles de descuento que se brindó fue de S/ 73.52 (setenta y tres soles con cincuenta y dos céntimos).

Tabla 2

Descuento por barrido de calles

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.02	7.02	3.52	1,502.00	1,502.00	78.31%	78.31%
7.02	14.02	10.52	275.00	1,777.00	14.34%	92.65%
14.02	21.02	17.52	78.00	1,855.00	4.07%	96.72%
21.02	28.02	24.52	30.00	1,885.00	1.56%	98.28%
28.02	35.02	31.52	17.00	1,902.00	0.89%	99.17%
35.02	42.02	38.52	6.00	1,908.00	0.31%	99.48%
42.02	49.02	45.52	3.00	1,911.00	0.16%	99.64%
49.02	56.02	52.52	3.00	1,914.00	0.16%	99.79%
56.02	63.02	59.52	0.00	1,914.00	0.00%	99.79%
63.02	70.02	66.52	1.00	1,915.00	0.05%	99.84%
70.02	77.02	73.52	3.00	1,918.00	0.16%	100.00%
77.02	84.02	80.52	0.00	1,918.00	0.00%	100.00%

En el arbitrio barrido de calles con 1,918 contribuyentes que cancelaron su deuda se logró una recaudación de S/ 86,999.49. Y de acuerdo a la tabla 3, se puede apreciar que 1,466 contribuyentes pagaron en promedio S/ 29.18 (veintinueve soles con dieciocho céntimos), de igual forma se puede observar que solo 3 contribuyentes alcanzaron pagar un monto en promedio de S/ 667.18 (seiscientos sesenta y siete soles con dieciocho céntimos). De esta manera se puede observar que en la primera clase existe mayor porcentaje de contribuyentes, pero con un monto mínimo de recaudación a comparación del último intervalo en donde se muestra un menor número de tributantes, pero el monto de recaudación es mayor.

Tabla 3*Monto pagado por barrido de calles*

	Clase	Marca	FR	FA	FPR	FPA
	0.18	58.18	29.18	1,466.00	1,466.00	76.43%
	58.18	116.18	87.18	277.00	1,743.00	14.44%
	116.18	174.18	145.18	99.00	1,842.00	5.16%
	174.18	232.18	203.18	39.00	1,881.00	2.03%
	232.18	290.18	261.18	16.00	1,897.00	0.83%
	290.18	348.18	319.18	9.00	1,906.00	0.47%
	348.18	406.18	377.18	4.00	1,910.00	0.21%
	406.18	464.18	435.18	3.00	1,913.00	0.16%
	464.18	522.18	493.18	1.00	1,914.00	0.05%
	522.18	580.18	551.18	0.00	1,914.00	0.00%
	580.18	638.18	609.18	1.00	1,915.00	0.05%
	638.18	696.18	667.18	3.00	1,918.00	0.16%

Conforme a los resultados de correlaciones arrojadas por el software de procesamiento, se puede observar que existe una relación significativa moderada entre el descuento y el monto pagado para el arbitrio barrido de calles, con una R de Pearson de 0.587* y un nivel de significancia de 0.049. De esta manera se puede observar que existe una correlación positiva moderada entre la amnistía tributaria y el arbitrio barrido de calles. En tal sentido se puede decir que la amnistía aplicada sí fue favorable en este arbitrio y al brindar más beneficios tributarios mayor será la intensión de pago de los contribuyentes y por lo tanto mejorará la recaudación.

Tabla 4*Correlación por barrido de calles*

Correlación barrido de calles			
		Descuento	Monto pagado
Descuento	Correlación de Pearson	1	.587*
	Sig. (bilateral)		0.049
	N	1,918	1,918
Monto pagado	Correlación de Pearson	.587*	1
	Sig. (bilateral)	0.049	
	N	1,918	1,918

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La deuda real por el arbitrio parques y jardines ha estado consignado a 2,093 tributantes en total, con una deuda mínima de S/ 0.20 (veinte céntimos) y una deuda máxima de S/ 33.20 (treinta y tres soles con veinte céntimos), de los cuales podemos observar que 1,394 tributantes contraen una deuda en promedio de S/ 13.70 (trece soles con setenta céntimos). Asimismo, se puede ver que solo diez personas pagan como máximo en un rango desde los S/ 30.20 (treinta soles con veinte céntimos) hasta los S/ 33.20 (treinta y tres soles con veinte céntimos), los que pagan en menor cantidad de dinero como tributo se encuentran desde la primera marca con 171 tributantes, adicional a la segunda y tercera marca conformando un total de 534 contribuyentes, representando el 25.51%. Así mismo, teniendo en cuenta que el cálculo del servicio por parques y jardines se establece de acuerdo a la ubicación del predio y su cercanía a las áreas verdes de la provincia, se puede apreciar que en su gran mayoría quienes se han acogido a este beneficio son aquellos contribuyentes que tiene su predio lejos a áreas verdes como en caso de la primera y segunda clase y aquellos que tiene su predio cerca de áreas verdes como observamos en la quinta clase.

Tabla 5

Deuda real por parques y jardines

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.20	3.20	1.70	171.00	171.00	8.17%	8.17%
3.20	6.20	4.70	257.00	428.00	12.28%	20.45%
6.20	9.20	7.70	106.00	534.00	5.06%	25.51%
9.20	12.20	10.70	97.00	631.00	4.63%	30.15%
12.20	15.20	13.70	1,394.00	2,025.00	66.60%	96.75%
15.20	18.20	16.70	5.00	2,030.00	0.24%	96.99%
18.20	21.20	19.70	1.00	2,031.00	0.05%	97.04%
21.20	24.20	22.70	52.00	2,083.00	2.48%	99.52%
24.20	27.20	25.70	0.00	2,083.00	0.00%	99.52%
27.20	30.20	28.70	0.00	2,083.00	0.00%	99.52%
30.20	33.20	31.70	10.00	2,093.00	0.48%	100.00%
33.20	36.20	34.70	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
36.2	39.2	37.70	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%

Los descuentos en el arbitrio parques y jardines se han aplicado a 2,093 contribuyentes, de ello se puede observar que se brindó un descuento mínimo de S/ 0.02 (dos céntimos) y un descuento máximo de S/ 4.02 (cuatro soles con dos

céntimos). Así mismo se puede apreciar que el mayor grupo de contribuyentes beneficiados se encuentran en la segunda clase, entre los parámetros de S/ 1.02 (un sol con dos céntimos) y 2.02 (dos soles con dos céntimos). Finalmente podemos decir que parques y jardines es uno de los arbitrios en el que se ha brindado un menor beneficio de descuento, esto debido a que el pago por este tributo es menor en comparación a los demás arbitrios.

Tabla 6

Descuento por parques y jardines

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.02	1.02	0.52	569.00	569.00	27.19%	27.19%
1.02	2.02	1.52	1,461.00	2,030.00	69.80%	96.99%
2.02	3.02	2.52	53.00	2,083.00	2.53%	99.52%
3.02	4.02	3.52	10.00	2,093.00	0.48%	100.00%
4.02	5.02	4.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
5.02	6.02	5.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
6.02	7.02	6.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
7.02	8.02	7.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
8.02	9.02	8.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
9.02	10.02	9.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
10.02	11.02	10.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%
11.02	12.02	11.52	0.00	2,093.00	0.00%	100.00%

En el arbitrio parques y jardines con 2,093 contribuyentes que cancelaron su deuda se logró una recaudación de S/ 21,100.95 en donde se puede apreciar que el monto mínimo pagado fue S/ 0.18 (dieciocho céntimos) y un máximo de S/ 30.18 (treinta soles con dieciocho céntimos), así mismo se puede observar que el mayor grupo conformado por 1,456 tributantes realizaron un pago de S/ 10.68 (diez soles con sesenta y ocho céntimos) representando un 69.57% del total. A diferencia de un grupo menor conformado por 10 tributantes que realizaron el pago máximo en promedio de S/ 28.68 (veintiocho soles con sesenta y ocho céntimos) representando un 0.48% del total de contribuyentes. Así también en el monto pagado podemos observar que los contribuyentes quienes se acogieron a este beneficio son aquellos que tiene su predio cerca y lejos a las áreas verdes en su gran mayoría, y son pocos los contribuyentes que viven frente de áreas verdes quienes hayan recibido el beneficio tributario.

Tabla 7*Monto pagado por parques y jardines*

	Clase	Marca	FR	FA	FPR	FPA
	0.18	3.18	1.68	205.00	205.00	9.79%
	3.18	6.18	4.68	270.00	475.00	12.90%
	6.18	9.18	7.68	94.00	569.00	4.49%
	9.18	12.18	10.68	1,456.00	2,025.00	69.57%
	12.18	15.18	13.68	3.00	2,028.00	0.14%
	15.18	18.18	16.68	2.00	2,030.00	0.10%
	18.18	21.18	19.68	4.00	2,034.00	0.19%
	21.18	24.18	22.68	49.00	2,083.00	2.34%
	24.18	27.18	25.68	0.00	2,083.00	0.00%
	27.18	30.18	28.68	10.00	2,093.00	0.48%
	30.18	33.18	31.68	0.00	2,093.00	0.00%
	33.18	36.18	34.68	0.00	2,093.00	0.00%

De acuerdo a los resultados que se muestra en la siguiente tabla, se puede observar que existe una relación significativa débil entre el descuento y el monto pagado para el arbitrio parques y jardines, con una R de Pearson de 0.348* y un nivel de significancia de 0.015. Así, podemos analizar que coexiste una correlación positiva débil entre la amnistía tributaria y el arbitrio parques y jardines. En tal sentido, se puede decir que la amnistía aplicada fue favorable en este arbitrio, pero no se percibió gran intensidad de pago de los contribuyentes, por lo tanto, se debería persuadir a las personas para mejorar el pago del arbitrio parques y jardines.

Tabla 8*Correlaciones por parques y jardines*

Correlación parques y jardines			
		Descuento	Monto pagado
Descuento	Correlación de Pearson	1	.348*
	Sig. (bilateral)		0.015
	N	2,093	2,093
Monto pagado	Correlación de Pearson	.348*	1
	Sig. (bilateral)	0.015	
	N	2,093	2,093

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

En la siguiente tabla, se puede apreciar que la deuda real por el arbitrio recojo de residuos sólidos ha estado dirigido a 2,166 contribuyentes de la ciudad, con una deuda mínima de S/ 0.60 (sesenta céntimos) y una deuda máxima de S/ 1885.60 (mil ochocientos ochenta y cinco soles con sesenta céntimos), de los cuales se puede observar que el mayor grupo de contribuyentes contrajo una deuda en promedio de S/ 73.10 (setenta y tres soles con diez céntimos) representando así el 90.21% del total. Así mismo se puede precisar que solo un tribuyente contrajo una deuda como máximo en promedio de S/ 1,813.10 (mil ochocientos trece soles con diez céntimos) representando el 0.05% del total de contribuyentes. Así también teniendo en cuenta el tamaño del predio, su uso y el peso promedio de residuos sólidos recolectados, realizan un mayor pago aquellos que su predio está destinado para actividad comercial y un menor costo para aquellos predios que solo son usados como casa habitación como se muestra en la primera marca.

Tabla 9

Deuda Real por recojo de residuos sólidos

	Clases	Marca	FR	FA	FPR	FPA
	0.60	145.60	73.10	1,954.00	1,954.00	90.21%
	145.60	290.60	218.10	143.00	2,097.00	6.60%
	290.60	435.60	363.10	35.00	2,132.00	1.62%
	435.60	580.60	508.10	15.00	2,147.00	0.69%
	580.60	725.60	653.10	8.00	2,155.00	0.37%
	725.60	870.60	798.10	3.00	2,158.00	0.14%
	870.60	1,015.60	943.10	2.00	2,160.00	0.09%
	1,015.60	1,160.60	1,088.10	1.00	2,161.00	0.05%
	1,160.60	1,305.60	1,233.10	3.00	2,164.00	0.14%
	1,305.60	1,450.60	1,378.10	0.00	2,164.00	0.00%
	1,450.60	1,595.60	1,523.10	1.00	2,165.00	0.05%
	1,595.60	1,740.60	1,668.10	0.00	2,165.00	0.00%
	1,740.60	1,885.60	1,813.10	1.00	2,166.00	0.05%

El descuento en el arbitrio recojo de residuos sólidos, se aplicó a 2,166 tributantes, con un descuento mínimo de S/ 0.06 (seis céntimos) y un máximo descuento de S/ 195.06 (ciento noventa y cinco soles con seis céntimos). De esto se puede observar que más del 90% de los contribuyentes se beneficiaron con un descuento en promedio de S/ 7.56 (siete soles con cincuenta y seis céntimos) sin

embargo, existe un 0.05% que obtuvo un descuento entre S/ 180.06 (ciento ochenta soles con seis céntimos) y S/ 195.06 (ciento noventa y cinco soles con seis céntimos).

Tabla 10

Descuento por recojo de residuos sólidos

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.06	15.06	7.56	1,969.00	1,969.00	90.90%	90.90%
15.06	30.06	22.56	131.00	2,100.00	6.05%	96.95%
30.06	45.06	37.56	33.00	2,133.00	1.52%	98.48%
45.06	60.06	52.56	14.00	2,147.00	0.65%	99.12%
60.06	75.06	67.56	8.00	2,155.00	0.37%	99.49%
75.06	90.06	82.56	3.00	2,158.00	0.14%	99.63%
90.06	105.06	97.56	2.00	2,160.00	0.09%	99.72%
105.06	120.06	112.56	2.00	2,162.00	0.09%	99.82%
120.06	135.06	127.56	2.00	2,164.00	0.09%	99.91%
135.06	150.06	142.56	1.00	2,165.00	0.05%	99.95%
150.06	165.06	157.56	0.00	2,165.00	0.00%	99.95%
165.06	180.06	172.56	0.00	2,165.00	0.00%	99.95%
180.06	195.06	187.56	1.00	2,166.00	0.05%	100.00%

En el arbitrio recojo de residuos sólidos con 2,166 contribuyentes que cancelaron su deuda se logró una recaudación de S/ 142,995.78, en donde, de acuerdo a la tabla 11 se puede apreciar que el monto mínimo pagado fue de S/ 0.54 (cincuenta y cuatro céntimos) y un monto máximo de S/ 1,703.54 (mil setecientos tres soles con cincuenta y cuatro céntimos). En donde 1,954 personas realizaron un pago entre S/ 0.54 (cincuenta y cuatro céntimos) y S/ 131.54 (ciento treinta y uno soles con cincuenta y cuatro céntimos) representando un 90.21% del total. Así mismo, se puede apreciar que solo una persona realizó un pago de un monto elevado en promedio de S/ 1,638.04 (mil seiscientos treinta y ocho soles con cuatro céntimos) representando un 0.05% del total de contribuyentes. También en este caso de monto pagado por el arbitrio recojo de residuos sólidos, se puede observar que se acogieron al beneficio tributario aquellos contribuyentes que por lo general su predio está destinado a uso personal como casa habitación.

Tabla 11*Monto pagado por recojo de residuos sólidos*

	Clase	Marca	FR	FA	FPR	FPA
	0.54	131.54	66.04	1,954.00	1,954.00	90.21%
	131.54	262.54	197.04	144.00	2,098.00	6.65%
	262.54	393.54	328.04	34.00	2,132.00	1.57%
	393.54	524.54	459.04	15.00	2,147.00	0.69%
	524.54	655.54	590.04	8.00	2,155.00	0.37%
	655.54	786.54	721.04	3.00	2,158.00	0.14%
	786.54	917.54	852.04	2.00	2,160.00	0.09%
	917.54	1,048.54	983.04	1.00	2,161.00	0.05%
	1,048.54	1,179.54	1,114.04	3.00	2,164.00	0.14%
	1,179.54	1,310.54	1,245.04	0.00	2,164.00	0.00%
	1,310.54	1,441.54	1,376.04	1.00	2,165.00	0.05%
	1,441.54	1,572.54	1,507.04	0.00	2,165.00	0.00%
	1,572.54	1,703.54	1,638.04	1.00	2,166.00	0.05%

Como se muestra en la siguiente tabla, existe una relación significativa débil entre el descuento y el monto pagado para el arbitrio recojo de residuos sólidos, con una R de Pearson de 0.335* y un nivel de significancia de 0.025. De esta forma se puede interpretar que existe una positiva pero débil correlación entre la amnistía tributaria y el arbitrio recojo de residuos sólidos. En tal sentido, se puede decir que la amnistía aplicada fue favorable en este arbitrio, pero no se percibió gran intensidad de pago por parte de los contribuyentes, por lo tanto, se debería persuadir a las personas para mejorar el pago del arbitrio recojo de residuos sólidos.

Tabla 12*Correlación por recojo de residuos sólidos*

Correlación recojo de residuos sólidos		
	Descuento	Monto pagado
Descuento	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	.025
	N	2,166
Monto pagado	Correlación de Pearson	.335*
	Sig. (bilateral)	.025
	N	2,166

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

En la siguiente tabla se puede observar que en el arbitrio de serenazgo un total de 2,920 contribuyentes contrajeron una deuda real mínima de S/ 0.20 (veinte céntimos) y una deuda máxima de S/ 689.20 (seiscientos ochenta y nueve soles con veinte céntimos), así mismo, se puede apreciar que 2,838 contribuyentes deberían pagar una deuda entre S/ 0.20 (veinte céntimos) y S/ 106.20 (ciento seis soles con veinte céntimos) representando el 97.19% del total de tributantes. Así mismo, de acuerdo a la ubicación del predio y a la incidencia de peligrosidad se calcula un monto mayor de pago para predios destinados a uso comercial o entidades financieras, y en menor costo a predios destinados a casa habitación como se aprecia en las primeras clases.

Tabla 13

Deuda real por serenazgo

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.20	53.20	26.70	1,332.00	1,332.00	45.62%	45.62%
53.20	106.20	79.70	1,506.00	2,838.00	51.58%	97.19%
106.20	159.20	132.70	7.00	2,845.00	0.24%	97.43%
159.20	212.20	185.70	39.00	2,884.00	1.34%	98.77%
212.20	265.20	238.70	1.00	2,885.00	0.03%	98.80%
265.20	318.20	291.70	0.00	2,885.00	0.00%	98.80%
318.20	371.20	344.70	2.00	2,887.00	0.07%	98.87%
371.20	424.20	397.70	2.00	2,889.00	0.07%	98.94%
424.20	477.20	450.70	8.00	2,897.00	0.27%	99.21%
477.20	530.20	503.70	21.00	2,918.00	0.72%	99.93%
530.20	583.20	556.70	0.00	2,918.00	0.00%	99.93%
583.20	636.20	609.70	0.00	2,918.00	0.00%	99.93%
636.20	689.20	662.70	2.00	2,920.00	0.07%	100.00%

Como se muestra en la siguiente tabla, el descuento por el arbitrio de serenazgo fue aplicado a 2,920 contribuyentes, con un monto mínimo de S/ 0.02 (dos céntimos) y un descuento máximo de S/ 69.02 (sesenta y nueve soles con dos céntimos). Así mismo se puede observar que 2,838 tributantes obtuvieron un descuento mínimo de S/ 3.02 (tres soles con dos céntimos) y S/ 9.02 (nueve soles con dos céntimos) como se muestra en la primera y segunda marca, representando el 97.19% del total de contribuyentes.

Tabla 14*Descuento por serenazgo*

Clases		Marca	FR	FA	FPR	FPA
0.02	6.02	3.02	1,365.00	1,365.00	46.75%	46.75%
6.02	12.02	9.02	1,473.00	2,838.00	50.45%	97.19%
12.02	18.02	15.02	46.00	2,884.00	1.58%	98.77%
18.02	24.02	21.02	1.00	2,885.00	0.03%	98.80%
24.02	30.02	27.02	0.00	2,885.00	0.00%	98.80%
30.02	36.02	33.02	2.00	2,887.00	0.07%	98.87%
36.02	42.02	39.02	2.00	2,889.00	0.07%	98.94%
42.02	48.02	45.02	8.00	2,897.00	0.27%	99.21%
48.02	54.02	51.02	21.00	2,918.00	0.72%	99.93%
54.02	60.02	57.02	0.00	2,918.00	0.00%	99.93%
60.02	66.02	63.02	0.00	2,918.00	0.00%	99.93%
66.02	72.02	69.02	2.00	2,920.00	0.07%	100.00%
72.02	78.02	75.02	0.00	2,920.00	0.00%	100.00%

En el arbitrio serenazgo con 2,920 contribuyentes que cancelaron su deuda se logró una recaudación de S/ 167,088.87, en donde, se puede apreciar en la tabla 15 que el monto pagado en el arbitrio serenazgo se encuentra entre los S/ 0.18 (dieciocho céntimos) y S/ 624.18 (seiscientos veinticuatro soles con dieciocho céntimos), así mismo, se observa que 1,506 personas realizaron un pago promedio de S/ 72.18 (setenta y dos soles con dieciocho céntimos) representando el 51.58% del total y solo dos personas obtuvieron un descuento promedio de S/ 600.18 (seiscientos soles con dieciocho céntimos) representando el 0.07% del total de contribuyentes. Así también, luego de aplicar el descuento se puede seguir observando que en las dos primeras marcas encontramos mayor número de contribuyentes quienes pagan montos mínimos destinados al uso del predio como casa habitación y que no se encuentran en un alto grado de peligrosidad.

Tabla 15*Monto pagado por serenazgo*

	Clase	Marca	FR	FA	FPR	FPA
	0.18	48.18	24.18	1,332.00	1,332.00	45.62%
	48.18	96.18	72.18	1,506.00	2,838.00	51.58%
	96.18	144.18	120.18	7.00	2,845.00	0.24%
	144.18	192.18	168.18	39.00	2,884.00	1.34%
	192.18	240.18	216.18	1.00	2,885.00	0.03%
	240.18	288.18	264.18	0.00	2,885.00	0.00%
	288.18	336.18	312.18	2.00	2,887.00	0.07%
	336.18	384.18	360.18	2.00	2,889.00	0.07%
	384.18	432.18	408.18	8.00	2,897.00	0.27%
	432.18	480.18	456.18	21.00	2,918.00	0.72%
	480.18	528.18	504.18	0.00	2,918.00	0.00%
	528.18	576.18	552.18	0.00	2,918.00	0.00%
	576.18	624.18	600.18	2.00	2,920.00	0.07%

De acuerdo a los resultados que se muestra en la siguiente tabla, se puede observar que existe una relación significativa moderada entre el descuento y el monto pagado para el arbitrio serenazgo, con una R de Pearson de 0.641* y un nivel de significancia de 0.045, es así que existe correlación positiva moderada entre la amnistía tributaria y el arbitrio serenazgo. En tal sentido se puede decir que la amnistía aplicada sí fue favorable en este arbitrio y al brindar más beneficios tributarios mayor será la intensión de pago de los contribuyentes y por lo tanto mejorará la recaudación.

Tabla 16*Correlación por serenazgo*

Correlación Serenazgo			
		Descuento	Monto pagado
Descuento	Correlación de Pearson	1	.641*
	Sig. (bilateral)		0.045
	N	2,920	2,920
Monto pagado	Correlación de Pearson	.641*	1
	Sig. (bilateral)	0.045	
	N	2,920	2,920

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

3.2. Análisis o contrastación de hipótesis

Teniendo en cuenta que la meta a recaudar fue de S/ 719,325.00 se puede visualizar que la municipalidad percibió un total de S/418,185.09 por concepto de arbitrios municipales, así mismo se puede observar que el monto de recaudación sin descuento hubiera sido de S/ 464,650.10 y al brindar el beneficio, el monto dejado de recaudar fue de S/ 46,465.01. Así también se puede ver que los arbitrios de serenazgo y recojo de residuos sólidos fueron los conceptos por los que se tuvo una mayor recaudación.

Tabla 17

Comparación de pagos

	Tributantes	Deuda real	Beneficio	Monto a pagar
Barrido de calles	1,918.00	S/ 96,666.10	S/ 9,666.61	S/ 86,999.49
Parques y jardines	2,093.00	S/ 23,445.50	S/ 2,344.55	S/ 21,100.95
Recojo de residuos sólidos	2,166.00	S/ 158,884.20	S/ 15,888.42	S/ 142,995.78
Serenazgo	2,920.00	S/ 185,654.30	S/ 18,565.43	S/ 167,088.87
Total		S/ 464,650.10	S/ 46,465.01	S/ 418,185.09

De acuerdo a los resultados de correlaciones arrojadas por el software de procesamiento, se puede observar que existe una relación significativa moderada entre el descuento y el monto pagado de los arbitrios municipales, con una R de Pearson de 0.541* y un nivel de significancia de 0.016. De esta manera se puede analizar que existe correlación positiva moderada entre la amnistía tributaria y los arbitrios municipales. En tal sentido se puede decir que la amnistía aplicada sí fue favorable en los cuatro arbitrios en conjunto y al brindar más beneficios tributarios mayor será la intención de pago de los contribuyentes y por lo tanto mejorará la recaudación, mejor aún si va acompañada de concientización y en trabajo conjunto con la población.

Tabla 18*Correlación de arbitrios municipales*

Correlación de arbitrios municipales			
		Descuento	Monto pagado
Descuento	Correlación de Pearson	1	.541*
	Sig. (bilateral)		0.016
	N	9,097	9,097
Monto pagado	Correlación de Pearson	.541*	1
	Sig. (bilateral)	0.016	
	N	9097	9097

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

IV. DISCUSIÓN

Las amnistías tributarias de alguna manera generan perjuicio económico a los gobiernos locales y alteran las metas de cobranza coactiva del área de ejecución coactiva en la entidad, ya que estas en repetidas ocasiones tienen planificadas las actividades que van a realizarse, por lo que reducir los montos de cobranza mediante convenios es bueno para los tributantes, mas no para los municipios (Cardenas & Quevedo, 2022). Las amnistías tributarias afectan a las recaudaciones municipales como el caso de la Municipalidad Distrital de El Agustino en Lima mediante la aprobación de ordenanzas municipales que conllevan a la cantidad de dinero que ingresa en las arcas de la entidad, por lo que el gobierno no puede operar ni funcionar y genera inestabilidad económica, además de que esto se genera como un mal hábito en la población (Jeri, 2020). De igual manera, Cornejo y Gutiérrez (2019) comenta que por lo general los contribuyentes evitan cumplir con sus obligaciones tributarias, generando de esta manera una cultura de impago en la jurisdicción. Las amnistías estaría generando efectos negativos en la cultura tributaria, es así que, conforme a los hallazgos obtenidos, los especialistas o gerentes de las entidades opinan que no es la mejor estrategia de recaudación (Guerrero, 2020). Sin embargo, teniendo en cuenta que se debe llevar un control de los niveles de morosidad, las municipalidades en muchas ocasiones se ven en la necesidad de notificar a los pobladores para que realicen su pago de arbitrios (Aguilar, 2019) pero al evidenciar que no existe alguna motivación por parte del contribuyente en cancelar su deuda tributaria, es que los municipios se ven en la necesidad de otorgar beneficios tributarios con el fin de aumentar su recaudación y cumplir con sus metas. Como es el caso del Municipio de Chachapoyas, que cada año brinda beneficios tributarios con el fin de dar la oportunidad a aquellos contribuyentes que tienen deudas atrasadas y logren pagar sus tributos, disminuyendo así el número de expedientes que pasarán al proceso coactivo. Sin embargo, considero que también genera una cultura de impago en nuestra ciudad puesto que el tributante espera que se dé un proceso de amnistía para recién tener la voluntad de acercarse a realizar su pago respectivo.

Escudero (2022) en su investigación determinó que la relación que existe entre la recaudación de arbitrios municipales con la ejecución presupuestal es directa y significativa en absoluta por lo que se sugiere que la recaudación se realice dentro del tiempo establecido con fines de avanzar con las actividades y la realización de obras públicas, en tanto dicho autor rechaza todo tipo de amnistías ya que generan

pérdidas y retraso con las metas a cumplirse. De igual manera Echaiz (2020) en su investigación determinó que existe una relación positiva y directa entre la recaudación tributaria municipal y la ejecución presupuestal en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sin embargo recomienda que se brinde charlas con información correspondiente a los contribuyentes para mejorar la recaudación.

Montoya & Rubio (2021) identificó que, en el municipio de Bambamarca, por el servicio de limpieza pública con amnistía hubo una recaudación de S/ 95,926.84 y sin amnistía una recaudación de S/ 24, 012.08, para el servicio de parques y jardines, logró una recaudación de S/ 26, 750.82 teniendo en cuenta la amnistía y sin ella solo se recaudó S/ 11,152.41 y en el arbitrio de seguridad ciudadana contaron con una recaudación con beneficio de S/ 17, 884.46 y sin el beneficio de S/ 29,937.98 de esta manera determina que la amnistía es favorable para incrementar el recaudo por concepto de arbitrios. Sin embargo, en el Municipio de Chachapoyas se tuvo una recaudación con beneficio tributario de S/ 86,999.49 y sin este beneficio S/ 96,666.10 por concepto de barrido de calles, para el arbitrio parques y jardines con amnistía tributaria se logró una recaudación de S/ 21,100.95 y sin ella un recaudo de S/ 23,445.50. Así mismo, por el servicio de recojo de residuos sólidos con amnistía tributaria se tuvo un recaudo de S/ 142,995.78 y sin el beneficio una recaudación de S/ 158,884.20 finalmente por el servicio de serenazgo con beneficio tributario se tuvo un recaudo de S/ 167,088.87 y sin este beneficio un recaudo de S/ 185,654.30. En definitiva, el municipio de Bambamarca recaudó en total por concepto de arbitrios S/ 140,562.12 otorgando la amnistía y sin este beneficio fue de S/. 65,102.47. En caso del municipio de Chachapoyas, logró una recaudación de S/ 418,185.09 con beneficio tributario, y sin ello una recaudación de S/ 464,650.10. Así, se puede observar que en este caso la amnistía no fue muy recomendable puesto que se logra una mayor recaudación sin tener en cuenta la amnistía tributaria. A comparación del municipio de Bambamarca que a más amnistía mayor es la recaudación.

Así mismo, Salazar (2019) determinó que existe una relación moderada entre amnistía tributaria y arbitrios municipales, en el Municipio de Ferreñafe, Con una R de Pearson de 0,708** y una significancia de 0,000. De igual manera en la Municipalidad de Chachapoyas se determinó una relación moderada entre la amnistía tributaria y los arbitrios municipales con una R de Pearson de 0.541* y una significancia de 0.016. Además, dicho autor afirma que las amnistías tributarias para generar mayor efecto positivo deben complementarse con una mejor planificación y

tratar que su alcance llegue a la mayoría de los contribuyentes. Siendo así, es posible que una de las debilidades al brindar esta amnistía fue que no se logró dar a conocer el beneficio de descuento a toda la población Chachapoyana, es por ello que no se logró una mayor recaudación.

Así también, Bautista (2022) logró determinar que la aplicación de amnistía tributaria en tiempos de pandemia COVID-19 ha tenido efecto directo en la recaudación de los arbitrios en la Municipalidad Provincial Puno, 2021. Con una R de Pearson de 0.581*, en comparación de nuestra ciudad de Chachapoyas que la amnistía no fue la más ideal para incrementar el recaudo por concepto de arbitrios, como se puede observar en la presente investigación que se tiene una relación débil y moderada con los cuatro resultados específicos tanto en barrido de calles, como en parques y jardines, recojo de residuos sólidos y serenazgo; por lo que se requiere de una educación tributaria e implementar estrategias de concientización para los contribuyentes de la ciudad debido al crecimiento continuo que se tiene en la periferia.

Finalmente, la tabla N°18 muestra los resultados obtenidos evidenciando un nivel de correlación positiva moderada (0.541*) entre la Amnistía Tributaria y la Recaudación de Arbitrios Municipales, en tal sentido, se rechaza la hipótesis de esta investigación. En otro punto, Huaman (2021) muestra en sus resultados que el 90% de los contribuyentes desconocen de los impuestos de su jurisdicción y tipo de impuesto, el 100% indica que los impuestos municipales deben cancelarse anualmente, mientras el 80% desconocen del cálculo de su impuesto, el 60% desconocen de los beneficios que ofrece la municipalidad. Así mismo, Chinchay (2019) en su investigación comenta que una gran parte de la población no paga de manera puntual y algunos contribuyentes no tienen la intención del pago, frente a ellos brindan los beneficios tributarios para no generar prescripción de las deudas, lo mismo que sucede en el Municipio de Chachapoyas, es así que las municipalidades tiene que trabajar como uno de sus objetivos específicos en concientizar a la población para el pago de sus arbitrios, debido a que desconocen cuáles son los tributos pagados (Fernandez, 2022).

V. CONCLUSIONES

- Existe una relación positiva moderada entre la amnistía tributaria y el arbitrio barrido de calles, año 2021, con una R de Pearson de 0.587* y un nivel de significancia de 0.049. Además de ello, solo fueron 1,918 contribuyentes quienes se acogieron al beneficio de descuento, recaudando un total de S/ 86,999.49.
- Existe una relación positiva débil entre la amnistía tributaria y el arbitrio parques y jardines, año 2021, con una R de Pearson de 0.348* y un nivel de significancia de 0.015. Así mismo, solo 2,093 contribuyentes se acogieron a la amnistía, recaudando un total de S/ 21,100.95.
- Existe una relación positiva débil entre la amnistía tributaria y el arbitrio recojo de residuos sólidos, año 2021, con una R de Pearson de 0.335* y un nivel de significancia de 0.025. En cuanto a los contribuyentes que resultaron beneficiados con el descuento fueron 2,166 personas logrando una recaudación de S/ 142,995.78.
- Existe una relación positiva moderada entre la amnistía tributaria y el arbitrio serenazgo, año 2021, con una R de Pearson de 0.641* y un nivel de significancia de 0.045. Además de ello, fueron 2,920 contribuyentes que resultaron ser beneficiados con la amnistía tributaria, logrando recaudar S/ 167,088.87 siendo así éste el arbitrio que generó mayor ingreso económico y un mayor número de tributantes.
- Existe una relación positiva moderada entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales, año 2021, con una R de Pearson de 0.541* y un nivel de significancia débil de 0.016. Así mismo, se logró una recaudación total por concepto de arbitrios municipales de S/ 418,185.09.

VI. RECOMENDACIONES

- Realizar un estudio enfocado en la satisfacción de los contribuyentes respecto a las formas de pago, los horarios de atención y la calidad de atención al ciudadano. Así mismo, evaluar los factores que tienen que ver con la prestación del servicio de los arbitrios municipales, ya sea respecto a los horarios de recojo de los residuos, mantenimiento de los parques y jardines, nivel de orden en las calles y la eficiencia del personal.
- A los nuevos investigadores, seguir analizando la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con relación a otro tipo de amnistías que brinda, como los descuentos por pronto pago, en la cual posiblemente la relación entre ambas variables sea positiva fuerte.
- A la Gerencia de Administración Tributaria fomentar la cultura tributaria en la ciudad de Chachapoyas, informando de manera asertiva a la población sobre los servicios públicos que brinda la municipalidad, tal es el caso de barrido de calles, parques y jardines, recojo de residuos sólidos, serenazgo, así como el costo de cada uno de ellos y la importancia que conlleva pagar a tiempo nuestros tributos, esto puede realizarse a través de medios radiales, redes sociales, volantes, charlas y programas informativos en trabajo conjunto con las juntas vecinales.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, S. (2019). *La gestión municipal y su relación con el nivel de recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Pueblo Libre, Lima 2018* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1290>
- Bautista, Z. (2022). Amnistía Tributaria en tiempos de pandemia Covid-19 y su efecto en la recaudación de los arbitrios en la municipalidad provincial Puno 2021 [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos-Puno* (Vol. 1). <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4547>
- Cajusol, L. (2019). *Recaudación de ingresos municipales para la formulación y ejecución del presupuesto en la Municipalidad Distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba, Amazonas, 2018* [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. [http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1482/CHAPA GRANDEZ SALLY PATRICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1482/CHAPA%20GRANDEZ%20SALLY%20PATRICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cardenas, C., & Quevedo, C. (2022). Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64857>
- Centeno, D. (2020). *La capacidad contributiva de las personas con discapacidad y la deducción tributaria contenida en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal*. (Vol. 21, Issue 1) [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://journal.um-surabaya.ac.id/index.php/JKM/article/view/2203>
- Chinchay, V. (2019). *Planificación estratégica para mejorar la recaudación tributaria en el distrito de Huarmaca, 2018* [Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6156>
- Cornejo, M., y Gutiérrez, G. (2019). Análisis de la amnistía tributaria en el Ecuador y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión periodo 2018-2019. [Tesis de pregrado, Universidad de las Fuerzas Armadas]. <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/21173>
- Crespo, L. (2020). La cultura tributaria y la amnistia en los gobiernos locales, caso: Municipalidad de Rimac,2018 [Universidad Nacional Federico villareal]. In *Universidad nacional Federico Villareal*.

<https://hdl.handle.net/20.500.13084/4049>

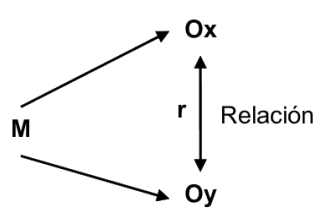
- Echaiz, D. (2020). *Recaudación Tributaria Municipal y su relación en la ejecución presupuestal en la Municipalidad Provincial De Chachapoyas, periodo 2014-2018* [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2223/DamarisKeylitaEchaizRamos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escudero, M. (2022). Recaudación de impuestos municipales y su relación con la ejecución presupuestal de una municipalidad provincial, 2022 [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76522>
- Fernandez, L. (2022). *Economía informal y la recaudación en la municipalidad provincial de Utcubamba, Amazonas, 2020* (Issue 076) [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/2712>
- Gallardo, E. (2017). Metodología de la investigación. Manual autoformativo interactivo. Universidad Continental.
- Guerrero, S. (2020). La amnistía tributaria frente a los efectos que genera en la cultura tributaria en la Municipalidad de Independencia, 2018 [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64857>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. (5a ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6a ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huaman, S. (2021). *Cumplimiento tributario y su incidencia en la Recaudación de Arbitrios municipales de la Municipalidad de Talara, periodo 2021* (Vol. 1) [Universidad Cesar Vallejo]. https://bit.ly/3BXwq5b%0Ahttps://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57980/Cirineo_RDI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jeri, K. (2020). La amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad distrital del Agustino, 2019. [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.

- <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64857>
- Ley de Tributación Municipal, Artículo 68, (2004).
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- Manosalvas, D. (2020). *La Amnistía Tributaria y su incidencia en el comportamiento de los contribuyentes durante los periodos 2015 y 2018* (Issue 302) [Universidad de Israel].
<http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2377>
- Mayta, M., & Sanchez, Y. (2021). *Recaudación de Arbitrios Municipales y la Mejora de los Servicios Públicos en la Población del Distrito de Mazamari 2019* [Universidad Peruana los Andes].
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2649/TRABAJO_DE_INVESTIGACION_PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montoya, K., & Rubio, P. (2021). *Amnistía Tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, 2020* [Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/28684>
- Oberti, A. (2021). *Metodología de la investigación* (No. 4).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>
- Olivares, J. (2021). La COVID-19 y la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Sechura-2020 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76522>
- Rodríguez, A., & Zambrano, M. (2021). *La amnistía tributaria y su efecto en los niveles de recaudación en el Ecuador. Período 2010-2020*. [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/55828>
- Salazar, M. (2019). Amnistía Tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, 2018 [Universidad Señor de Sipán]. In *Acosta*. <http://servicios.uss.edu.pe/handle/uss/6013>
- Sotelo, E. (19 de mayo de 2010). *Las amnistías tributarias*. Enfoque derecho.
<https://www.enfoquederecho.com/2010/05/19/las-amnistias-tributarias/>

ANEXOS

Tabla 19

Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis general	Variable 1	Dimensiones Variable 1	Metodología
¿Cuál es la relación que existe entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021?	Determinar la relación que existe entre la amnistía tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, 2021.	La relación entre amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es débil.	Amnistía tributaria	Beneficio Tributario	Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Descriptiva – correlacional Diseño de investigación: No experimental-transversal
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Variable 2	Dimensiones Variable 2	Diseño de Investigación
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio barrido de calles, año 2021? ¿Cuál es la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio parques y jardines, año 2021? 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio barrido de calles, año 2021. Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio parques y jardines, año 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> La relación entre amnistía tributaria y el arbitrio barrido de calles es débil. La relación entre amnistía tributaria y el arbitrio parques y jardines es débil. 	Arbitrios municipales	Tasas por servicio público o arbitrios	 <p>Descriptivo – Correlacional</p>

- ¿Cuál es la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio recojo de residuos sólidos, año 2021?
- ¿Cuál es la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio serenazgo, año 2021?
- ¿Cuál es el nivel de significancia entre las variables amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales, año 2021?
- Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio recojo de residuos sólidos, año 2021.
- Determinar la relación que existe entre amnistía tributaria y el arbitrio serenazgo, año 2021.
- Determinar el nivel de significancia entre las variables amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales, año 2021.
- La relación entre amnistía tributaria y el arbitrio recojo de residuos sólidos es débil.
- La relación entre amnistía tributaria y el arbitrio serenazgo es débil.
- El nivel de significancia entre las variables amnistía tributaria y recaudación de arbitrios municipales es débil.

Donde:
M = Muestra
O1 = Amnistía Tributaria
R = Relación entre variables.
O2 = Arbitrios Municipales

Tabla 20*Operacionalización de las Variables*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnica e Instrumento
Amnistía tributaria	Las amnistías entienden un esquema o paquete de medios tributarios que pueden considerarse bajo una concepción de favor tributario. Las cuales sostienen, habitualmente, un perdón general o particular de componentes de algunos compromisos tributarios (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su división o su prórroga, entrambos, y descuentos con lo que respecta a la deuda (Sotelo, 2010).	Beneficio tributario	Descuento	Análisis de documentos
Recaudación de arbitrios municipales	Los arbitrios municipales son tasas que se cancelan por el beneficio o sostenimiento de un servicio público específico del participante (Ley de Tributación Municipal, 2004).	Tasas por servicio público o arbitrios	Barrido de calles Parque y jardines Recojo de residuos sólidos Serenazgo	Análisis de documentos

Figura 2

Deuda real por barrido de calles

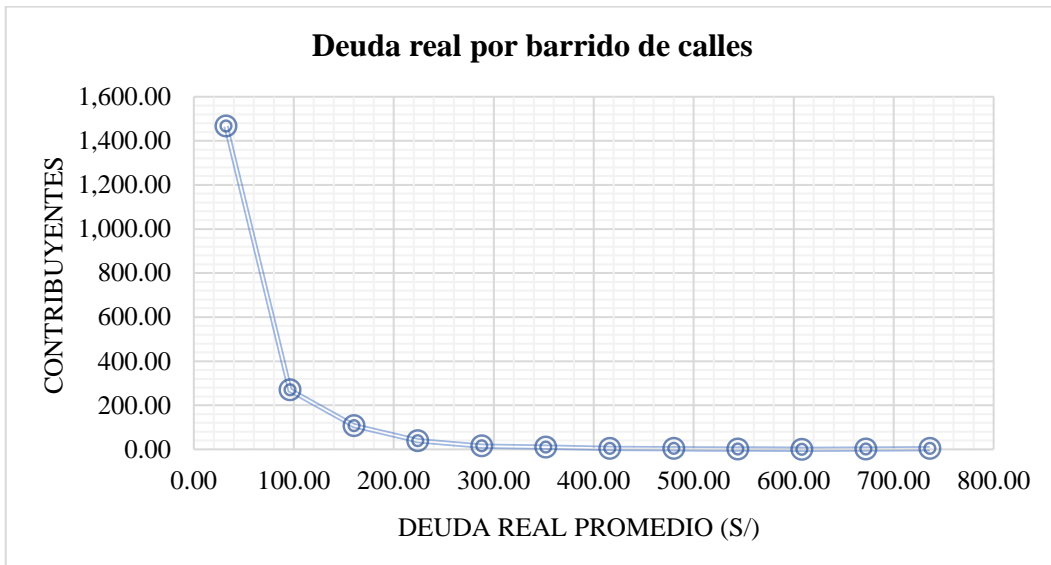


Figura 3

Descuento por barrido de calles

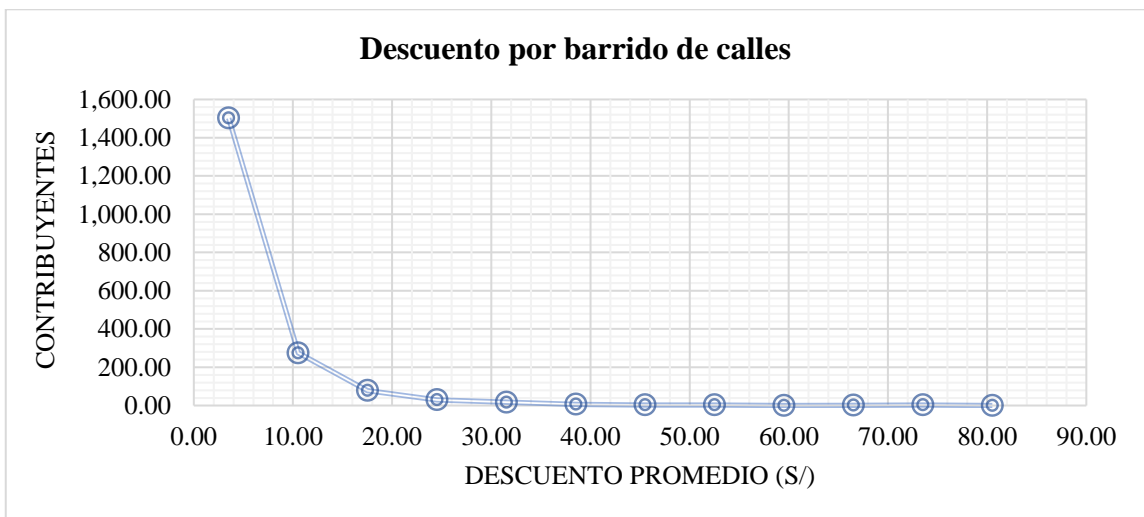


Figura 4

Monto pagado por barrido de calles

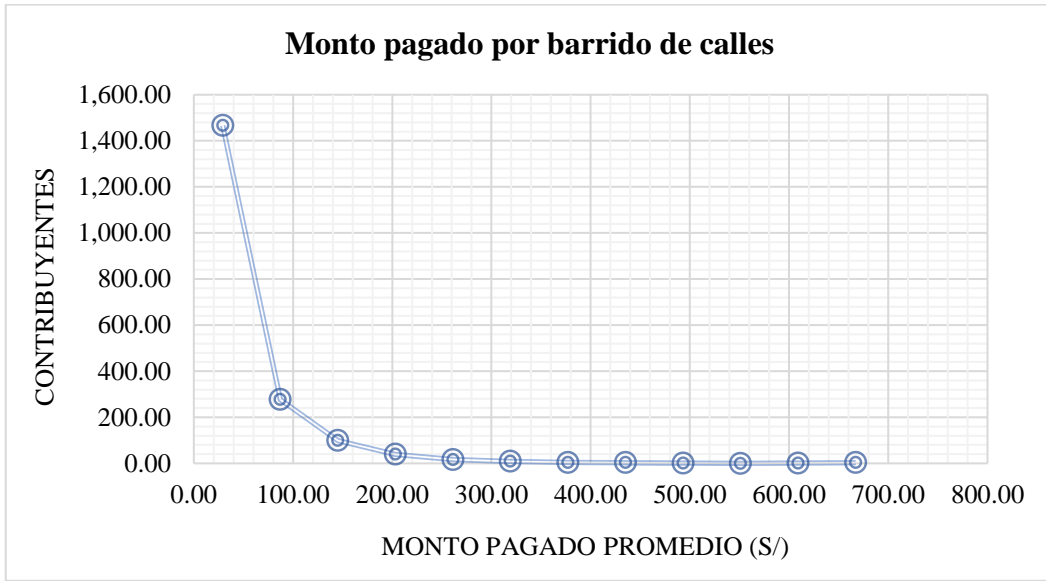


Figura 5

Deuda real por parques y jardines

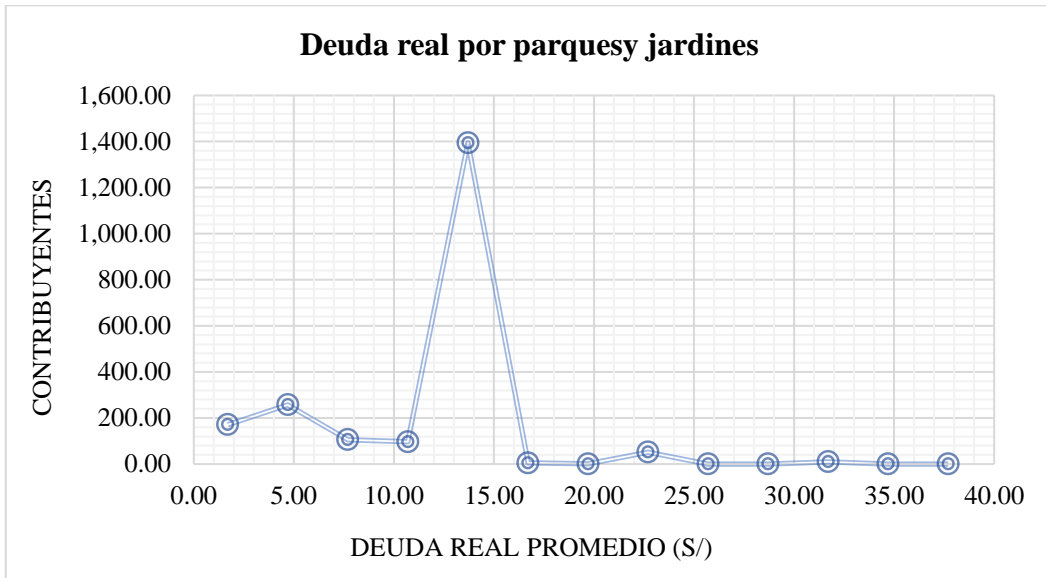


Figura 6

Descuento por parques y jardines

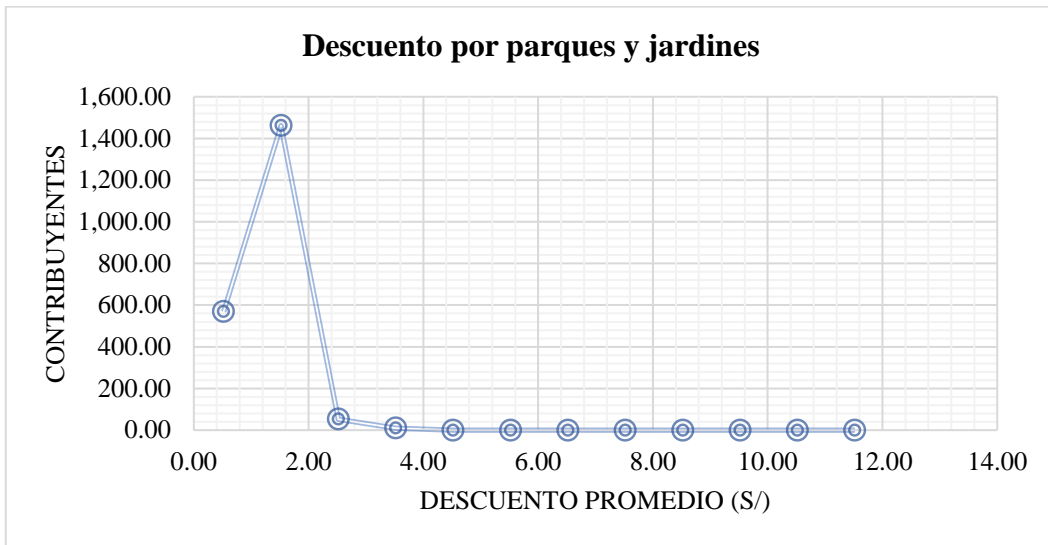


Figura 7

Monto pagado por parques y jardines

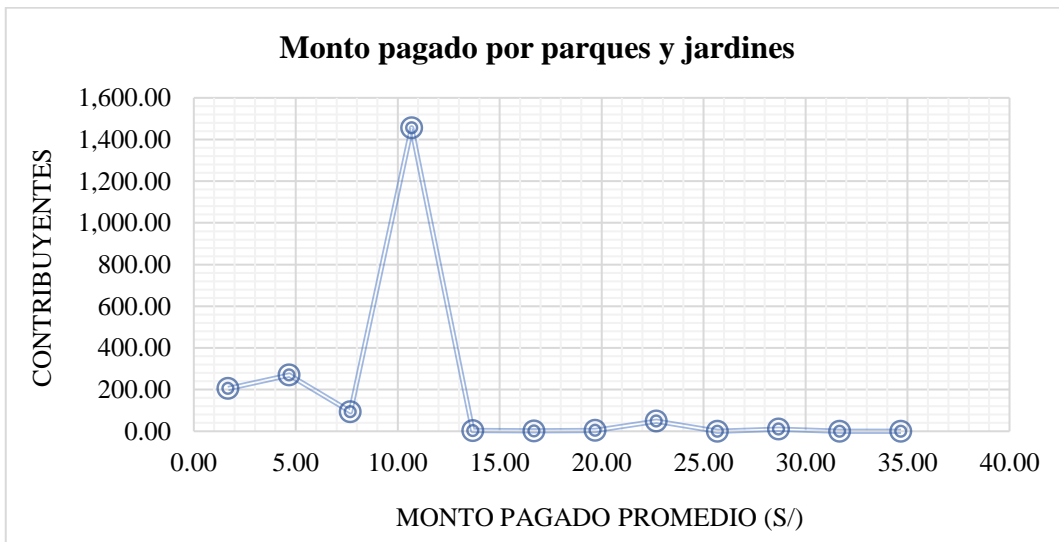


Figura 8

Deuda real por recojo de residuos sólidos

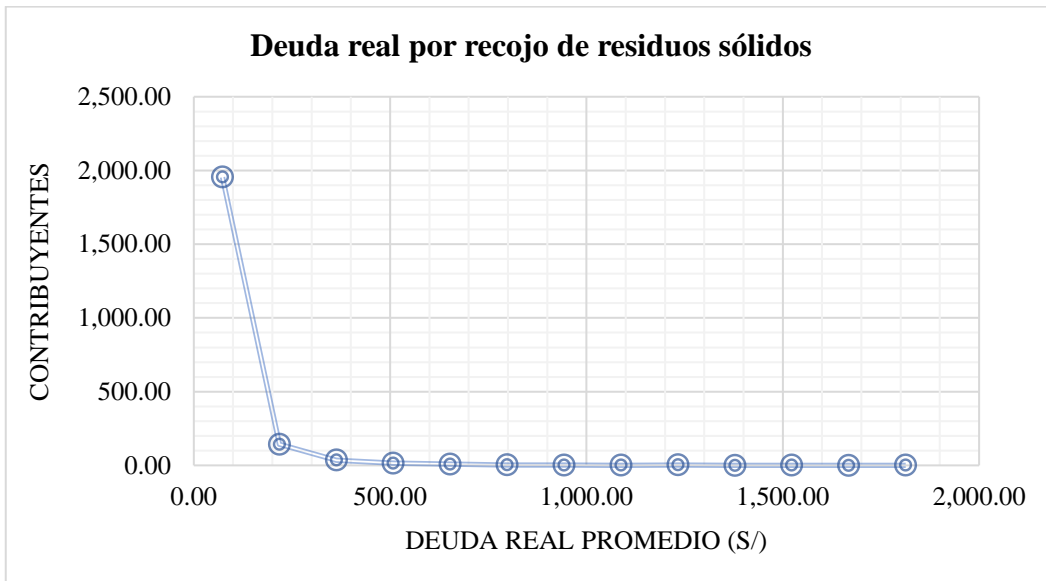


Figura 9

Descuento por recojo de residuos sólidos

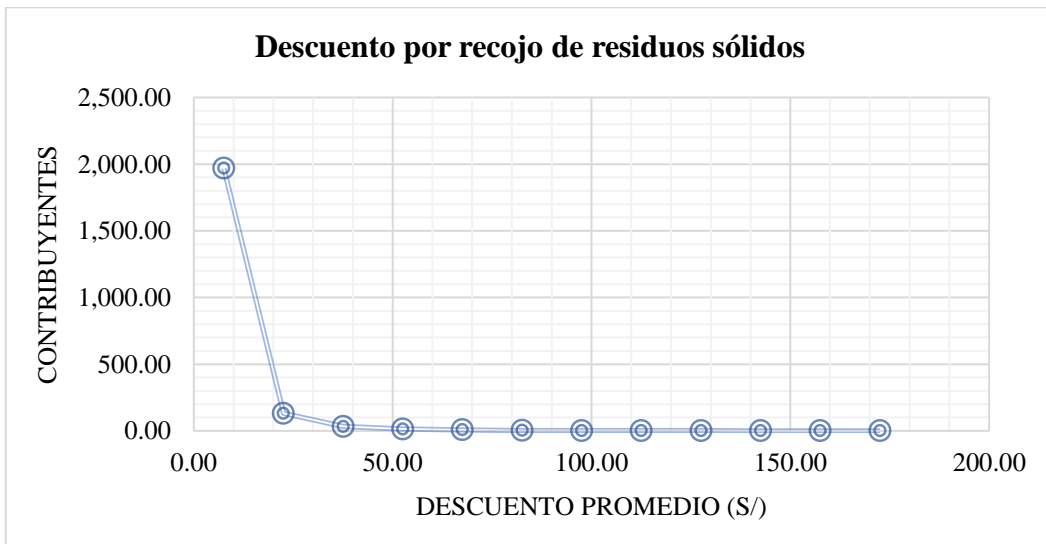


Figura 10

Monto pagado por recojo de residuos sólidos

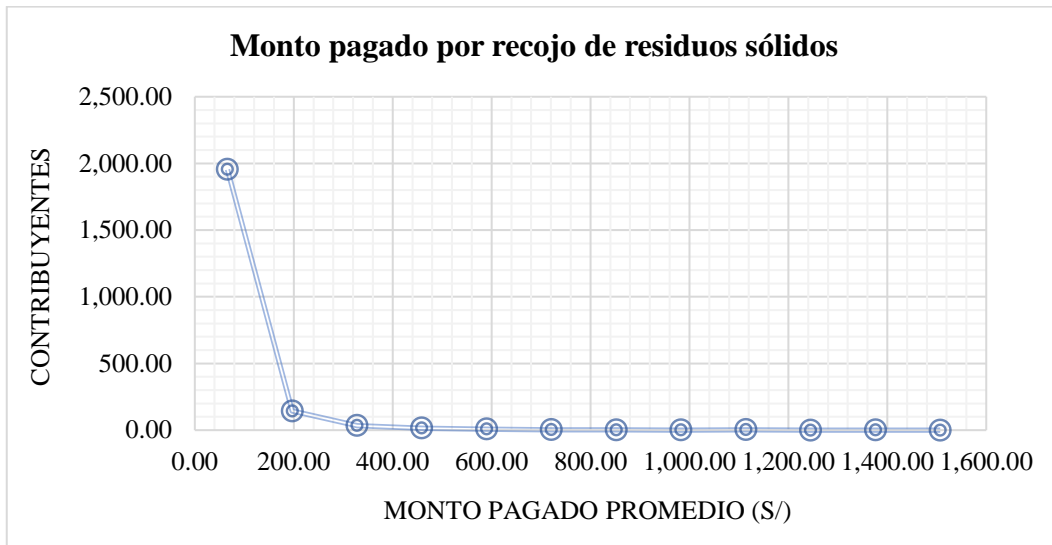


Figura 11

Deuda real por serenazgo

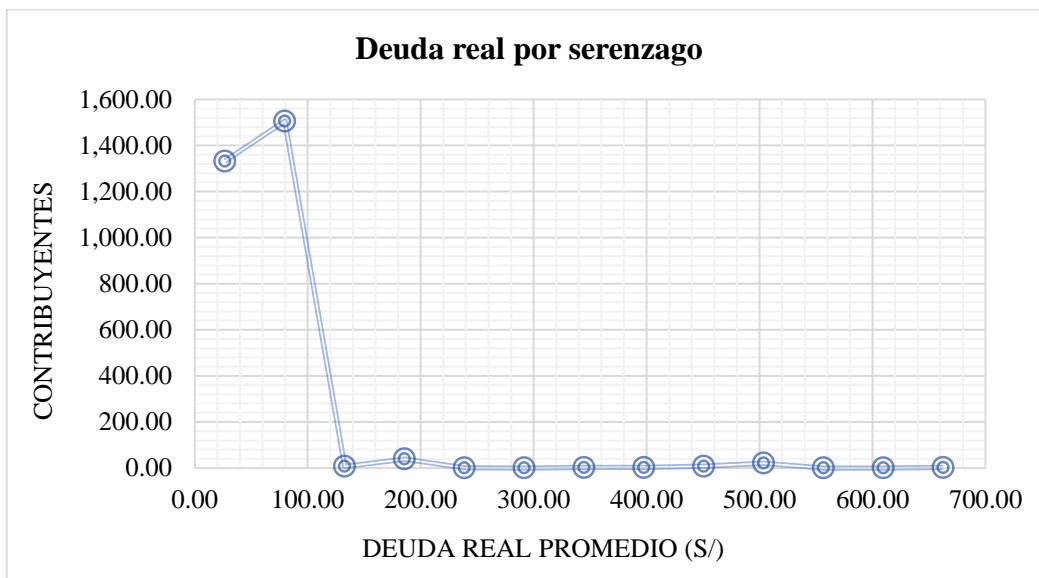


Figura 12

Descuento por serenazgo

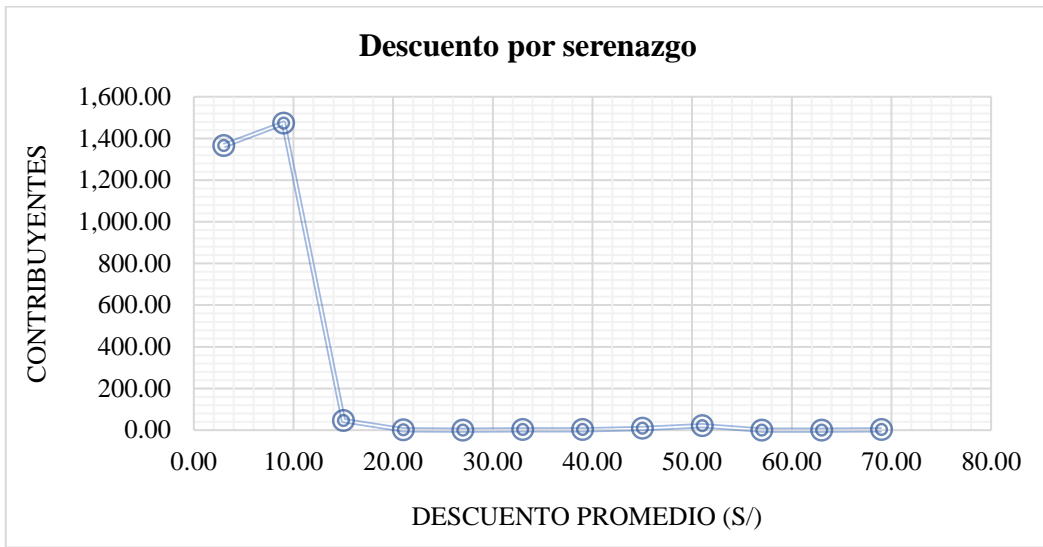


Figura 13

Monto pagado por serenazgo

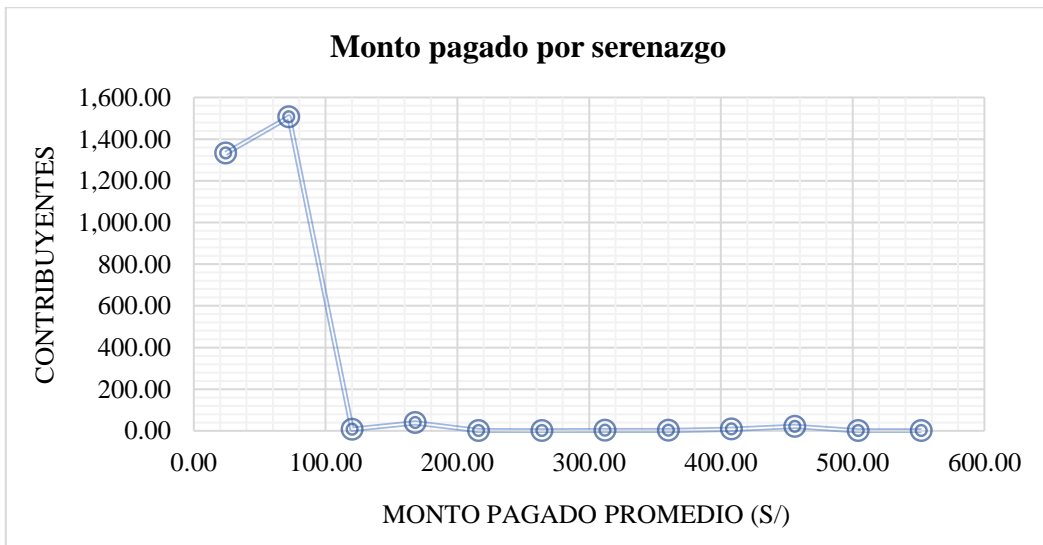


Figura 14

Deuda de arbitrios municipales 2021 y beneficio tributario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
AVILA ARMAS YOIS NATALI
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2021 12:55:41-0500

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 15 de abril del 2021

INFORME 000060-2021-MPCH/GAT [2110544.001]

JORGE LUIS RUIZ MONTANO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : REMITE DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 PARA EVALUACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Con especial consideración me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a la vez le remito el estado de deuda pendiente de pago del ejercicio 2021 por concepto de arbitrios municipales, considerando que el día de ayer, en reunión de gerentes se acordó elevar al consejo municipal la propuesta de descuento de arbitrios municipales, con el fin de incentivar la adhesión del pacto Social en la Región Amazonas, a fin de reducir el riesgo de contagio de Covid-19, más aún considerando que nuestra región se encuentra en riesgo extremo.

En el cuadro siguiente se observa la deuda pendiente de pago (vencida y por vencer), proyectándose una recuperación del 50% de esta deuda en el presente año, y en las tres últimas columnas porcentajes de descuento escalonados que significarían los montos dejados de recaudar por cada tributo. Se adjunta excel para modificar la tasa de descuento, de requerirse.

CONCEPTO	DEUDA PENDIENTE CORRIENTE (2021)	PROYECCIÓN A RECAUDAR	DESCUENTO PROPUESTO		
			8.33%	10.00%	16.66%
BARRIDO DE CALLES	300,007	150,003	12,495	15,000	24,991
PARQUES Y JARDINES	65,637	32,819	2,734	3,282	5,468
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	555,477	277,739	23,136	27,774	46,271
SERENAZGO	517,528	258,764	21,555	25,876	43,110
TOTAL	1,438,650	719,325	59,920	71,932	119,840

Finalmente, indicar que dadas las restricciones del sistema de recaudación tributaria municipal, el beneficio, de otorgarse, está condicionada al pago del tributo en un intervalo de tiempo determinado.

Por lo cual, de otorgarse el beneficio, el concejo deberá definir el porcentaje a descontar y el plazo de vigencia del descuento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
AVILA ARMAS YOIS NATALI
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2110544.001cdf_2111096



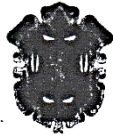
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



Figura 15

Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE ABRIL DE 2021.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021, el INFORME 000060-2021-MPCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (variante brasilera), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en varios departamentos;

Que, según Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, a través del Informe N° 000060-2021-MPCH/GAT de fecha 15 de abril del 2021, la Gerente de Administración Tributaria informa sobre la deuda de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, proponiendo la tasa de descuentos para la evaluación de beneficios tributarios, que decidirá el Concejo Municipal;

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPCH de fecha 15 de abril del 2021, se determinó la exoneración parcial (10%) de las tasas de arbitrios municipales a favor de los contribuyentes (persona natural, jurídica y sucesiones) de la provincia de Chachapoyas para el ejercicio fiscal 2021, aplicación del beneficio tributario desde la vigencia de la ordenanza, los pagos anteriores no se



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-MPCH

acogen al beneficio del 10%, sustentándose en la opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria y la sustentación legal durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 15 de abril de 2021, se ha aprobado la siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ordenanza municipal que aprueba la exoneración parcial de las tasas de arbitrios municipales a favor de contribuyentes del distrito de Chachapoyas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuya finalidad es establecer el beneficio tributario (10 % de la deuda insoluta) para el pago de tributos municipales (arbitrios) en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, aplicable a todos los contribuyentes que tengan deudas pendientes del ejercicio 2021 por las siguientes tasas:

- Barrido de calles (descuento del 10%).
- Parque y jardines (descuento del 10%).
- Recojo de residuos sólidos (descuento del 10%).
- Serenazgo (descuento del 10%).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS

Jorge Luis Ruiz Montano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL COLÓN PUERTA
Alcalde

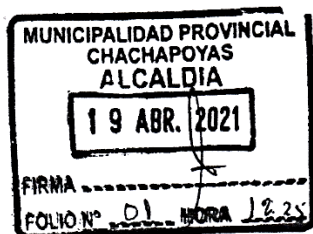


Figura 16

Ordenanza Municipal N° 0219-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0219-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 de abril de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 042 -2021-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 [variante brasilera], con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en varios departamentos;

Que, según Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, a través del Informe N° 000060-2021-MPCH/GAT de fecha 15 de abril del 2021, la Gerente de Administración Tributaria informa sobre la deuda de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, proponiendo la tasa de descuentos para la evaluación de beneficios tributarios, que decidirá el Concejo Municipal;

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPCH de fecha 15 de abril del 2021, se determinó la exoneración parcial (10%) de las tasas de arbitrios municipales a favor de los contribuyentes [persona natural, jurídica y sucesiones] de la provincia de Chachapoyas para el ejercicio fiscal 2021,



BICENTENARIO
PERÚ 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0219-MPCH

aplicación del beneficio tributario desde la vigencia de la ordenanza, los pagos anteriores no se acogen al beneficio del 10%, sustentándose en la opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria y la sustentación legal durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 15 de abril de 2021, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes (persona natural, jurídica y sucesiones), dentro de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas.

Con el objeto de otorgar beneficio tributario a los contribuyentes chachapoyanos y coadyuvar para el cumplimiento de sus obligaciones municipales (arbitrios) en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19.

Artículo 2°.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y sus modificatorias.

Artículo 3°.- ALCANCE Y BENEFICIO

La presente Ordenanza establece el beneficio tributario (10 % de la deuda insoluble) para el pago de tributos municipales (arbitrios) en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, aplicable a todos los contribuyentes que tengan deudas pendientes del ejercicio 2021 por las siguientes tasas:

- Barrido de calles (descuento del 10%).
- Parque y jardines (descuento del 10%).
- Recojo de residuos sólidos (descuento del 10%).
- Serenazgo (descuento del 10%).

Artículo 4°.- REQUISITOS

Para que los contribuyentes puedan acogerse al beneficio establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse al día en sus pagos de impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2021. Su aprobación es automática posterior a la verificación realizada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 5°.- DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterior a la vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021.

SEGUNDA.- La presente norma no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma.

TERCERA.- No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, los deudores que sobre sus deudas se hayan dictado medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria, siempre que la entidad financiera haya comunicado a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas las retenciones parciales o totales.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0219-MPCH

CUARTA.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, realicen la correcta implementación de la presente ordenanza municipal.

SEXTA.- DISPONER la publicación en el diario de circulación regional y el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (www.gob.pe/munichachapoyas).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

[Firma]
VICTOR RAÚL CULIBI PUERTA
Alcalde



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Juntos haciendo
HISTORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

19 ABR. 2021

FIRMA _____

FOLIO N° 02 HORA 12:25

CHACHAPOYAS
ORDENANZA N° 0219-MPCB
 San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 de abril de 2021.
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
POR CUANTO:
 En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021, el honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPCB, y
CONSIDERANDO:
 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con respecto al Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
 Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arribos, derechos y honorarios o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, asimismo el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En caso de contribuciones o tasas dicha condonación también podrá extenderse a arribos;
 Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en cinco (5) países, territorios y líneas aéreas de los seis continentes de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicho nuevo variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (variante brasileña), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en varios departamentos;
 Que, según Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, se ratificó que las promulgadas por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021,
 Que, mediante el Decreto Supremo N° 134-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la movilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 7° y en el inciso 24, apartado 5 del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, al mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 006-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;
 Que, a través del Informe N° 00060-2021-MPCB/AGAT de fecha 15 de abril del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria informa sobre la deuda de arribos municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2021, proponiendo la tasa de descuentos para la insinuación de beneficios tributarios, que decidió el Concejo Municipal;
 Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPCB de fecha 15 de abril del 2021, se determinó la exoneración parcial (10%) de las tasas de arribos municipales a favor de los contribuyentes (persona natural, jurídica y sucesores) de la provincia de Chachapoyas para el ejercicio fiscal 2021, aplicación del beneficio tributario desde la vigencia de la ordenanza, los pagos anteriores no se accogen al beneficio del 10%, sustentándose en la opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria y la sustentación legal durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2021.
 En razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo asistente a la Sesión Ordinaria de Concejo del 15 de abril de 2021, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS DE ARRIBOS MUNICIPALES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO
 La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes (persona natural, jurídica y sucesores), dentro de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas.
 Con el objeto de otorgar beneficio tributario a los contribuyentes chachapoyanos y condonar parte el cumplimiento de sus obligaciones municipales (arribos) en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19.

Artículo 2°.- MARCO NORMATIVO
 Toda Ley Orgánica del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
 Decreto Supremo N° 134-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y sus modificatorias.
Artículo 3°.- ALCANCE Y BENEFICIO
 La presente Ordenanza establece el beneficio tributario (10 % de la deuda insoluta) para el pago de tributos municipales (arribos) en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, aplicable a todos los contribuyentes que tengan deudas pendientes del ejercicio 2021 por las siguientes tasas:
 - Arribo de calles (descuento del 10%)
 - Fianza y garfios (descuento del 10%)
 - Recibo de residuos sólidos (descuento del 10%)
 - Saneamiento (descuento del 10%).
Artículo 4°.- REQUISITOS
 Para que los contribuyentes puedan accogerse al beneficio establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Encontrarse al día en sus pagos de impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2021. Su aplicación es automática posterior a la verificación realizada por la Gerencia de Administración Tributaria.
Artículo 5°.- DE LOS PAGOS ANTERIORES
 Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES
PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021.
SEGUNDA.- La presente norma no suspende las exigencias contempladas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por procesos de focalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado accogerse a los beneficios establecidos en la presente norma.
TERCERA.- No podrán accogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, los deudores que sobre sus deudas se hayan dictado medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria, siempre que la entidad financiera haya comunicado a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas las retenciones parciales o totales.
CUARTA.- FACILITESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la proroga de su vigencia.
QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, realice la correcta implementación de la presente ordenanza municipal.
SEXTA.- DISPONER la publicación en el diario de circulación regional y el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (www.gob.pe/munichachapoyas)
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
 ALCALDE PROVINCIAL
RUIZ MONTAÑO
 Secretario General


CUATRO JUECES DE AMAZONAS PODRÍAN SER DESTITUIDOS

La Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Mariem De La Rosa Bedriñana, propone ante la Junta Nacional de Justicia (JNJ), la destitución de cuatro Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, luego de que en las investigaciones quedaran acreditadas faltas muy graves cometidas en sus funciones.
 El primer caso se trata de Wilmer Neptali Mejía Acosta, juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Utcubamba, por no motivar debidamente su resolución al declarar fundada un Habeas Corpus a favor de Esteban Clavio García, quien en su condición de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Bagua, admitió a trámite una demanda de Habeas Corpus que declaró nula una resolución de la Sala Penal de Apelaciones de Tumbes que dictó prisión preventiva en contra de Albarino Díaz Arrobas y Alan Christian Cabanillas Barrionuevo, jueces del Juzgado Mixto de Utcubamba.
 A Díaz Arrobas, se le acreditó que concedió indebidamente dos medidas cautelares sin motivar con argumentos fácticos su concesión, y haber admitido seis demandas de amparo, pese a ser de competencia de territorio; mientras que a Cabanillas Barrionuevo, por admitir dos demandas de amparo y una medida cautelar por las razones antes señaladas, inobservando principios inherentes a la jurisdicción predeterminada.
 Cabe precisar que la OCMA, también propone otra destitución en contra de Christian Cabanillas Barrionuevo, quien en su condición de Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Bagua Grande, indicó a su esposa (mediante correo electrónico) para que funja de "procuradora" y diligencie a favor de un tercero un escrito correspondiente a un proceso administrativo disciplinario tramitado en la sede central del Órgano Contralor; incumpliendo con su deber de guardar conducta intachable.
 Otra propuesta de destitución recae en contra de Esteban Clavio García, quien en su condición de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Bagua, admitió a trámite una demanda de Habeas Corpus que declaró nula una resolución de la Sala Penal de Apelaciones de Tumbes que dictó prisión preventiva en contra de Albarino Díaz Arrobas y Alan Christian Cabanillas Barrionuevo, jueces del Juzgado Mixto de Utcubamba.
 Su decisión fue realizada con inusual celeridad, incluso el mismo día en que fue cesado del cargo, llegó a cursar los oficios respectivos para el cumplimiento de lo que había ordenado.
 En este contexto, la Jefa de la OCMA dictó medidas cautelares en contra de los citados jueces, suspendiéndolos preventivamente en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, hasta que la Junta Nacional de Justicia resuelva en definitiva la situación Jurídica correspondiente.



Figura 17.

Ordenanza Municipal N° 0186-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

1274

ORDENANZA N° 0186 -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de diciembre de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, emitió el Acuerdo de Concejo N° 200-2019-MPCH de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, concordante con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27689, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo 9° Numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del concejo municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-P1/TC y 018-2005-A1/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006, respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° Numeral 8), 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO.

La presente ordenanza establece las disposiciones para la aplicación y determinación de los arbitrios municipales correspondientes a la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, para el ejercicio fiscal 2020, por la prestación de los servicios de limpieza pública, de parques y jardines y de serenazgo.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos siguientes:

- Servicio de Limpieza Pública: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de vías, áreas públicas, recolección domiciliaria de residuos sólidos, su transporte y disposición final.
- Servicio de mantenimiento de Parques y Jardines: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora, mantenimiento y limpieza de los parques públicos y áreas verdes.
- Servicio de Serenazgo: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de Chachapoyas.

ARTÍCULO 3°.- SUJETOS OBLIGADOS.

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas.
- El poseedor del predio, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio.
- Los contribuyentes de predios, respecto de aquellos que sean de propiedad de personas inafectos al pago de los arbitrios.
- Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 5° de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0186-MPCH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

- Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.
- En el caso de adquisición de predios, los adquirientes asumirán la obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición".

ARTÍCULO 4°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales:

El copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condóminos del predio. Los herederos y legatarios respecto de la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el artículo 17.1 el TUO del Código Tributario vigente por D.S. 133-13-EF.

ARTÍCULO 5°.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de los arbitrios está constituida por el costo anual del servicio público correspondiente, detallado en el Informe Técnico como anexo, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS.

El monto anual de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los predios, aplicando los criterios y tablas establecidas en los artículos 17°, 18° y 19° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

El importe recaudado por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. El rendimiento de los arbitrios municipales será destinado exclusivamente a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el Artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO.

Los arbitrios municipales son de periodicidad anual y su pago se efectuará en forma mensual hasta el último día hábil del mes correspondiente.

El mismo procedimiento se aplicará para los predios que se unifiquen.

ARTÍCULO 9°.- BENEFICIOS DE PAGO AL CONTADO.

El contribuyente que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, hasta el último día hábil del mes de marzo, estará exonerado del 30% del monto total de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con excepción de los pensionistas y adulto mayor que gozarán de una exoneración descrita en el Artículo 12° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DE LAS INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:

- a. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por los predios de su propiedad, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas.
- b. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas.
- c. Las entidades religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre que sus predios se destinen exclusivamente a templos, conventos, monasterios y museos.
- d. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectos del pago del arbitrio municipal de serenazgo, a excepción de los predios destinados a uso de casa habitación, centros educativos y recreacionales.
- e. Los terrenos sin construir, con excepción del arbitrio que corresponde por el servicio de barrido y del arbitrio de serenazgo.
- f. Los predios destinados a locales comunales.
- g. La Sociedad de Beneficencia de Chachapoyas e instituciones benéficas, por los predios que presten servicios gratuitos a la asistencia social, albergues, guarderías, comedores populares y centros de salud.
- h. Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavandería, tendales y otros de similares usos, siempre que cumplan fines complementarios a la vivienda y se encuentren ubicadas en una misma edificación de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 11°.- EXONERACIONES.

Se encuentran exoneradas al pago de los arbitrios:

- a. Los terrenos sin construir, por los arbitrios de barrido y del arbitrio de serenazgo solo en el caso que el propietario construya el cerco perimetral correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0186-MPCH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO 12°.- EXONERACION DE PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR.

Se consideran exonerados al pago del 50 % del monto insoluto del arbitrio municipal a los pensionistas que cumplen con los requisitos que establece el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S N° 156-2004-EF) y a la persona Adulto Mayor, establecido por Ley N° 30490, con la condición que se encuentren al día del pago de sus tributos municipales la 31 de diciembre del 2019 y deberán presentar la declaración Jurada, comunicando dicha condición.

ARTÍCULO 13°.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS NIVEL BÁSICO.

La tarifa para las instituciones públicas del nivel básico se establece en S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 soles) mensuales.

ARTÍCULO 14°.- TASA DE SERENAZGO PARA LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR.

Los terrenos sin construir en lo que respecta a la tasa de serenazgo se establece un monto de S/.2.30 (Dos con 30/100 soles) mensuales para el año 2020.

ARTÍCULO 15°.- EXONERACIONES GENÉRICAS.

Los otorgamientos de exoneraciones deberán realizarse a solicitud de parte del contribuyente, la misma que serán evaluada por las unidades orgánicas competentes de la municipalidad que corresponda, emitiendo el informe correspondiente al Concejo Municipal, quien procederá a emitir su dictamen.

**CAPÍTULO II
DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS**

ARTÍCULO 16°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del respectivo servicio entre todos los predios o unidades independientes, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Se exprese el beneficio del servicio recibido por los usuarios o en su caso la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- Se aplique en forma general, teniendo en consideración que los servicios prestados se ponen a disposición y beneficio de la comunidad y para la generalidad de los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 17°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.

El costo de los servicios de barrido de calles y de recojo domiciliario de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios teniendo en consideración los criterios siguientes:

a. Barrido de Calles:

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

Se distribuye el costo total por segmentos de predios en función al beneficio real o potencial, expresado en las rutas y frecuencia del servicio de barrido y limpieza de vías.

El costo asignado a cada segmento se divide entre la cantidad de metros lineales del frontis de los predios beneficiados, determinándose el Monto Unitario por metro lineal del frente del predio del segmento correspondiente.

La determinación del arbitrio anual por el barrido de calles se calcula multiplicando la longitud del frente del predio, por el Monto Unitario Anual expresado en metros lineales, de acuerdo a las categorías establecidas de por el nivel de beneficio recibido:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0186-MPCH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

TABLA N° 01
MONTO UNITARIO ANUAL 2020 PARA EL CALCULO DEL
ARBITRIO POR EL BARRIDO DE CALLES
(En Soles por Metro Lineal del Frente del Predio)

RUTAS	Tasa Anual X ml	Tasa Mensual
RUTA 01	22.89	1.91
RUTA 02	22.89	1.91
RUTA 03	22.89	1.91
RUTA 04	11.44	0.95
RUTA 05	11.44	0.95
RUTA 06	11.44	0.95
RUTA 07	11.44	0.95
RUTA 08	11.44	0.95
RUTA 09	11.44	0.95
RUTA 10	11.44	0.95
RUTA 11	11.44	0.95
RUTA 12	1.91	0.16
RUTA 13	1.91	0.16
RUTA 14	1.91	0.16
RUTA 15	1.91	0.16
RUTA 16	1.91	0.16
RUTA 17	1.91	0.16

b. Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios:

El costo del servicio se distribuye:

Entre dos segmentos: (i) predios destinados a casa habitación y (ii) predios destinados a otros usos (comercio, industria, servicios y otros), teniendo en consideración la generación y disposición final de residuos sólidos de cada segmento.

El costo asignado al segmento de casa habitación, se distribuye entre los predios teniendo en consideración la población que habita en el distrito y el promedio por vivienda, la generación de residuos sólidos y el nivel del servicio prestado expresado en la frecuencia de la recolección.

El costo asignado al segmento de predios destinados a otros usos se distribuye entre cada grupo de predios (locales comerciales, industriales, de servicio) en proporción a su participación en la generación de residuos sólidos recolectados y el nivel del servicio prestado expresado, expresado en la frecuencia de la recolección.

El costo asignado a cada segmento o grupo de predios, se divide entre la cantidad total de metros cuadrados construidos que tengan los predios pertenecientes al mismo, obteniéndose el Monto Unitario Anual por metro cuadrado construido del predio.

b.1. Determinación del Arbitrio para predios destinados a Casa - Habitación:

El monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, correspondiente a predios destinados a casa habitación, se obtiene de multiplicar la cantidad de metros cuadrados construidos del predio por el Monto Unitario Anual de acuerdo a las categorías establecidas en función a la frecuencia y modalidad del servicio.

b.2. Determinación del Arbitrio para los predios destinados a Industria, comercio, servicios y otros:

El monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos, correspondiente a los predios destinados a usos distintos al de casa habitación, se determina multiplicando el Monto Unitario Anual por la cantidad de metros cuadrados de construcción del predio afecto, de acuerdo a uso y categorías establecidas de acuerdo a la frecuencia del servicio prestado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0186-MPCH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

En ambos casos para determinar el monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios se aplicarán los Montos Unitarios por metro cuadrado de construcción que se muestra en la Tabla N° 2:

TABLA N° 02
MONTO UNITARIO ANUAL 2020 PARA EL CÁLCULO DEL ARBITRIO
POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
(En Soles por metro cuadrado de construcción)

Categoría de Uso	Tasa Anual X m ²	Tasa Mensual X m ²
Casa Habitación	0.45	0.038
Empresas de Actividades Comerciales	1.113	0.093
Empresas de Actividades Industriales	0.649	0.054
Supermercados y Grandes Almacenes	2.365	0.197
Restaurantes	5.317	0.443
Hoteles y Hospedajes	5.022	0.418
Bancos y otras entidades Financieras	1.777	0.148
Institutos, Universidades ,centros de enseñanza e instituciones educativas privadas	4.694	0.391
Institutos, Universidades ,centros de enseñanza e instituciones educativas publicas	0.621	0.052
Hospitales, clínicas y centros de Salud y recreaciones,	1.682	0.140
	3.001	0.250
Casinos, tragamonedas, juegos de azar y electrónicos	0.987	0.082
Organizaciones / Instituciones publicas, culturales y religiosas	2.297	0.191



ARTÍCULO 18°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.

El costo total del servicio de parques y jardines se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento realiza la municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios directos e indirectos reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

El Monto Anual del Arbitrio de parques y jardines que corresponde a cada predio se determina aplicando la tabla siguiente:

TABLA N° 03
ARBITRIO ANUAL 2020
POR EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES
(En Soles por Predio al Año)

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Frente A. Verdes	30.66	2.56
Cerca A. Verdes	23.76	1.98
Lejos A. Verdes	12.70	1.06





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0186-MPCH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO 1º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo del Servicio de Serenazgo se distribuye entre los predios de acuerdo a su ubicación, relacionada con la mayor o menor incidencia de peligrosidad y de acuerdo al uso del predio, como criterio para determinar el nivel de riesgo y demanda del servicio.

El Monto Anual del Arbitrio de Serenazgo se calcula aplicando la tabla siguiente:

TABLA N° 04
ARBITRIO ANUAL 2020 POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
(En Soles por predio)

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Casa Habitación	84.44	7.04
Empresas de Actividades Comerciales	168.88	14.07
Empresas de Actividades Industriales	591.07	49.26
Supermercados y Grandes Almacenes	506.63	42.22
Restaurantes	422.19	35.18
Hoteles y Hospedajes	506.63	42.22
Bancos y otras entidades Financieras	675.51	56.29
Institutos, Universidades ,centros de enseñanza e instituciones educativas privadas	253.32	21.11
Institutos, Universidades ,centros de enseñanza e instituciones educativas publicas	253.32	21.11
Hospitales, clínicas y centros de Salud	168.88	14.07
Esparcimiento y recreaciones,	675.51	56.29
Casinos, tragamonedas, juegos de azar y electrónicos	506.63	42.22
Organizaciones / Instituciones publicas, culturales y religiosas	506.63	42.22

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que, como Anexo, forma parte de la presente ordenanza, el cual contiene el número de predios, la información detallada de los costos de los servicios públicos y la metodología para su distribución, la misma que será publicada en la página web de esta comuna.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Facúltese a Alcaldía para que, mediante Decreto, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entra en vigencia el 1 de enero del 2020, una vez que se haya aprobado y publicado la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0186 -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de diciembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, emitió el Acuerdo de Concejo N° 2019-2019-MPCH de fecha 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, concordante con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27869, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción.

Que, conforme al Artículo 9° Numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del concejo municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley,

Que la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 778 y sus modificaciones, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-Pi/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2005, respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben conllevar las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° Numeral 8) 39° y 40° con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO.

La presente ordenanza establece las disposiciones para la aplicación y determinación de los arbitrios municipales correspondientes a la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, para el ejercicio fiscal 2020, por la prestación de los servicios de limpieza pública, de parques y jardines y de serenazgo.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos siguientes:
Servicio de Limpieza Pública. Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de vías, áreas públicas, recolección domiciliar de residuos sólidos, su transporte y disposición final.
Servicio de mantenimiento de Parques y Jardines. Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora, mantenimiento y limpieza de los parques públicos y áreas verdes.
Servicio de Serenazgo. Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de Chachapoyas.

ARTÍCULO 3°.- SUJETOS OBLIGADOS.

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:
Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas.
El poseedor del predio, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio.
Los contribuyentes de predios, respecto de aquellos que sean de propiedad de personas inafectos al pago de los arbitrios.
Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 5° de la presente ordenanza.
Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida la modificación.
En el caso de adquisición de predios, los adquirentes asumirán la obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición.

ARTÍCULO 4°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales:
El copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condóminos del predio.
Los herederos y legatarios respecto de la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciben, conforme lo señala el artículo 17,1 del TUO del Código Tributario vigente por D.S. 133-13-EF.

ARTÍCULO 5°.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de los arbitrios está constituida por el costo anual del servicio público correspondiente, detallado en el Informe Técnico como anexo, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS.

El monto anual de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del

servicio entre los predios, aplicando los criterios y tablas establecidas en los artículos 17°, 18° y 19° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

El importe recaudado por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. El rendimiento de los arbitrios municipales será destinado exclusivamente a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el Artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO.

Los arbitrios municipales son de periodicidad anual y su pago se efectuará en forma mensual hasta el último día hábil del mes correspondiente.
El mismo procedimiento se aplicará para los predios que se unifiquen.

ARTÍCULO 9°.- BENEFICIOS DE PAGO AL CONTADO.

El contribuyente que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, hasta el último día hábil del mes de marzo, estará exonerado del 30% del monto total de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con excepción de los pensionistas y adulto mayor que gozarán de una exoneración descrita en el Artículo 12° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DE LAS INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:
a. La Municipalidad Provincial de Chachapoyas por los predios de su propiedad, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas.
b. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas.
c. Las entidades religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre que sus predios se destinen exclusivamente a templos, conventos, monasterios y retablos.
d. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectos del pago del arbitrio municipal de serenazgo, a excepción de los predios destinados a uso de casanubación, centros educativos y recreacionales.
e. Los terrenos sin construir, con excepción del arbitrio que corresponde por el servicio de barrido y del arbitrio de serenazgo.
f. Los predios destinados a locales comunales.
g. La Sociedad de Beneficencia de Chachapoyas e instituciones benéficas, por los predios que presten servicios gratuitos a la asistencia social, albergues, guarderías, comedores populares y centros de salud.
h. Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavandería, balcones y otros de similares usos, siempre que cumplan líneas complementarias a la vivienda y se encuentren ubicadas en una misma edificación de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 11°.- EXONERACIONES.

Se encuentran exoneradas al pago de los arbitrios:
a. Los terrenos sin construir, por los arbitrios de barrido y del arbitrio de serenazgo solo en el caso que el propietario construya el cerco perimetral correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- EXONERACION DE PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR.

Se consideran exonerados al pago del 50 % del monto insólito del arbitrio municipal a los pensionistas que cumplen con los requisitos que establece el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 150-2004-EF) y a la persona Adulto Mayor, establecido por Ley N° 30490, con la condición que se encuentren al día del pago de sus tributos municipales la 31 de diciembre del 2019 y deberán presentar la declaración Jurada, comunicando dicha condición.

ARTÍCULO 13°.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS NIVEL BÁSICO.

La tarifa para las instituciones públicas del nivel básico se establece en S/ 45 00 (Cuarenta y cinco con 00/100 soles) mensuales.

ARTÍCULO 14°.- TASA DE SERENAZGO PARA LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR.

Los terrenos sin construir en lo que respecta a la tasa de serenazgo se establece un monto de S/2 30 (Dos con 30/100 soles) mensuales para el año 2020.

ARTÍCULO 15°.- EXONERACIONES GENERICAS.

Los orgánismos de exoneraciones deberán realizarse a solicitud de parte del contribuyente, la misma que será evaluada por las unidades orgánicas competentes de la municipalidad que corresponda, emitiendo el informe correspondiente al Concejo Municipal, quien procederá a emitir su dictamen.

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 16°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del respectivo servicio entre todos los predios o unidades independientes, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Se exprese el beneficio del servicio recibido por los usuarios o en su caso la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- Se aplique en forma general, teniendo en consideración que los servicios prestados se ponen a disposición y beneficio de la comunidad y para la generalidad de los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 17°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.

El costo de los servicios de barrido de calles y del recojo domiciliario de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios teniendo en consideración los criterios siguientes:

a. Barrido de Calles:

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:
Se distribuye el costo total por segmentos de predios en función al beneficio real o potencial, expresado en las rutas y frecuencia del servicio de barrido y limpieza de vías.

El costo asignado a cada segmento se divide entre la cantidad de metros lineales del frente de los predios beneficiados, determinándose el Monto Unitario por metro lineal del frente del predio del segmento correspondiente.

La determinación del arbitrio anual por el barrido de calles se calcula multiplicando la longitud del frente del predio, por el Monto Unitario Anual expresado en metros lineales, de acuerdo a las categorías establecidas de por el nivel de beneficio recibido.

TABLA N° 01
MONTO UNITARIO ANUAL 2020 PARA EL CÁLCULO DEL
ARBITRIO POR EL BARRIDO DE CALLES

(En Soles por Metro Lineal del Frente del Predio)

RUTAS	Tasa Anual X ml	Tasa Mensual	RUTAS	Tasa Anual X ml	Tasa Mensual
RUTA 01	22.89	1.91	RUTA 09	11.44	0.95
RUTA 02	22.89	1.91	RUTA 10	11.44	0.95
RUTA 03	22.89	1.91	RUTA 11	11.44	0.95
RUTA 04	11.44	0.95	RUTA 12	1.91	0.16
RUTA 05	11.44	0.95	RUTA 13	1.91	0.16
RUTA 06	11.44	0.95	RUTA 14	1.91	0.16
RUTA 07	11.44	0.95	RUTA 15	1.91	0.16
RUTA 08	11.44	0.95	RUTA 16	1.91	0.16
			RUTA 17	1.91	0.16

b. Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios:
El costo del servicio se distribuye entre dos segmentos: (i) predios destinados a casa habitación y (ii) predios destinados a otros usos (comercio, industria, servicios y otros), teniendo en consideración la generación y disposición final de residuos sólidos de cada segmento.

El costo asignado al segmento de casa habitación, se distribuye entre los predios teniendo en consideración la población que habita en el distrito y el promedio por vivienda, la generación de residuos sólidos y el nivel del servicio prestado expresado en la frecuencia de recolección.

El costo asignado al segmento de predios destinados a otros usos se distribuye entre cada grupo de predios (locales comerciales, industriales, etc.) en proporción a su participación en la generación de residuos sólidos recolectados y el nivel del servicio prestado expresado, expresado en la frecuencia de recolección.

El costo asignado a cada segmento o grupo de predios, se divide entre la cantidad total de metros cuadrados construidos que tengan los predios pertenecientes al mismo obteniéndose el Monto Unitario Anual por metro cuadrado construido del predio.

b.1. Determinación del Arbitrio para predios destinados a Casa - Habitación:
El monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, correspondiente a predios destinados a casa habitación, se obtiene de multiplicar la cantidad de metros cuadrados construidos del predio por el Monto Unitario Anual de acuerdo a las categorías establecidas en función a la frecuencia y modalidad del servicio.

b.2. Determinación del Arbitrio para los predios destinados a Industria, comercio, servicios y otros:
El monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos, correspondiente a los predios destinados a usos distintos al de casa habitación, se determina multiplicando el Monto Unitario Anual por la cantidad de metros cuadrados de construcción del predio afecto, de acuerdo a uso y categorías establecidas de acuerdo a la frecuencia del servicio prestado.

En ambos casos para determinar el monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios se aplicarán los Montos Unitarios por metro cuadrado de construcción que se muestra en la Tabla N° 2.

TABLA N° 02
MONTO UNITARIO ANUAL 2020 PARA EL CÁLCULO DEL ARBITRIO
POR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

(En Soles por metro cuadrado de construcción)

Categoría de Uso	Tasa Anual X m ²	Tasa Mensual X m ²
Casa Habitación	0.45	0.038
Empresas de Actividades Comerciales	1.113	0.093
Empresas de Actividades Industriales	0.649	0.054
Supermercados y Grandes Almacenes	2.385	0.197
Restaurantes	5.317	0.443
Hotels y Hospedajes	5.022	0.418
Bancos y otras entidades Financieras	1.777	0.148
Institutos, Universidades, centros de enseñanza e instituciones educativas privadas	4.694	0.391
Institutos, Universidades, centros de enseñanza e instituciones educativas públicas	0.621	0.052
Hospitales, clínicas y centros de Salud y recreaciones.	1.982	0.140
Casinos, tragamonedas, juegos de azar y electrónicos	3.001	0.250
Organizaciones / Instituciones públicas, culturales y religiosas	0.987	0.082
	2.297	0.191

ARTÍCULO 18°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.
El costo total del servicio de parques y jardines se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento realiza la municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios directos e indirectos reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

El Monto Anual del Arbitrio de parques y jardines que corresponde a cada predio se determina aplicando la tabla siguiente:

TABLA N° 03
ARBITRIO ANUAL 2020
POR EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES
(En Soles por Predio al Año)

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Fronte A. Verdes	30.66	2.56
Carca A. Verdes	23.76	1.98
Lejos A. Verdes	12.70	1.06

ARTÍCULO 19°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo del Servicio de Serenazgo se distribuye entre los predios de acuerdo a su ubicación, relacionada con la mayor o menor incidencia de peligrosidad y de acuerdo al uso del predio, como criterio para determinar el nivel de riesgo y demanda del servicio. El Monto Anual del Arbitrio de Serenazgo se calcula aplicando la tabla siguiente:

TABLA N° 04
ARBITRIO ANUAL 2020 POR EL SERVICIO DE SERENAZGO
(En Soles por predio)

Categoría de Uso	Tasa Anual	Tasa Mensual
Casa Habitación	84.44	7.04
Empresas de Actividades Comerciales	168.88	14.07
Empresas de Actividades Industriales	591.07	49.26
Supermercados y Grandes Almacenes	506.63	42.22
Restaurantes	422.19	35.18
Hotels y Hospedajes	506.63	42.22
Bancos y otras entidades Financieras	675.51	56.29
Institutos, Universidades, centros de enseñanza e instituciones educativas privadas	253.32	21.11
Institutos, Universidades, centros de enseñanza e instituciones educativas públicas	253.32	21.11
Hospitales, clínicas y centros de Salud	168.88	14.07
Esparcimiento y recreaciones.	675.51	56.29
Casinos, tragamonedas, juegos de azar y electrónicos	506.63	42.22
Organizaciones / Instituciones públicas, culturales y religiosas	506.63	42.22

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.
Apruébese el Informe Técnico que, como Anexo forma parte de la presente ordenanza, el cual contiene el número de predios, la información detallada de los costos de los servicios públicos y la metodología para su distribución, la misma que será publicada en la página web de esta comuna.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
Facúltase a Alcaldía para que, mediante Decreto, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- VIGENCIA.
La presente Ordenanza entra en vigencia el 1 de enero del 2020, una vez que se haya aprobado y publicado la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR RAÚL CULQUI PUERTA
ALCALDE PROVINCIAL

RUIZ MONTANO
Secretario General



Juntos haciendo
HISTORIA

Figura 18

Número de contribuyentes año 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



INGA CHUQUIZUTA Milca FAU
20168007168 goft
SUB GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2022 12:11:21-0500

SUB GERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, miércoles 14 de septiembre del 2022

CARTA 000046-2022-MPCH/GAT-SGRRC [2227103.002]

**GONZALES RICCE ANGIE DEL PILAR
JR. SANTO DOMINGO C17
RICCEANGIE@GMAIL.COM**

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA: FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE CON REGISTRO N°2227103

Mediante el presente le saludo cordialmente y al mismo tiempo procedo a dar respuesta al Formulario Único de Trámite con Registro N° 2227103 del 19 del mes de agosto de 2022, en el que solicita información del número total de contribuyentes del impuesto predial y arbitrios Municipales del año 2021;

Al respecto, indicarle que en el año 2021 la Municipalidad Provincial de Chachapoyas determinó la deuda del impuesto predial y arbitrios Municipales de un total de 8,943 contribuyentes del distrito de Chachapoyas.

Es todo en cuanto tengo que informar y dejo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
INGA CHUQUIZUTA MILCA
SUB GERENTE

SUB GERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2022a2227103.002cdf_2227373



Figura 19

Recaudación de arbitrios municipales año 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

EVOLUCION DE LA RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2021

ARBITRIO MUNICIPAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2021
BARRIDO DE CALLES	7014.82	22200.81	50025.28	6121.36	7058.32	19589.4	13404.05	14332.77	12941.54	7538.05	11610.96	19964.64	191802
RECOJO DE RESIDUOS	9983.68	31254.78	88013.61	9223.44	14349.6	27437.84	20704.8	22186.95	19689.82	19261.66	21221	35135.38	318462.56
SERENAZGO	12642.98	36902.98	77404.41	9156.04	11649.49	27865.55	24054.45	30719.74	20044.3	21,248.30	19028.2	36,884.92	327601.36
PARQUES Y JARDINES	1641.8	5007.27	10388.82	1091.94	1360.83	3556.46	3034.94	3574.67	2609.86	2,323.02	2502.21	4,737.07	41828.89

FUENTE: Sistema de Recaudacion Tributaria Municipal - SRTM



**FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
INGA CHUQUIZUTA Mica FAU
20168007188 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2022 11:36:44-0500